AD-2112

Manizales, 30 de septiembre de 2025

Doctor:
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción de la prorroga No. 03 del proceso LP-SI-024-2023/18092024-1295

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)

CONTRATISTA: CONSORCIO MAIC 2024

PRORROGA No 03: Por el término de **TREINTA Y UN (31) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025.**

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración de la PRORROGA No.03, del contrato de obra en mención, con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se aclara que la aprobación se da en razón a la solicitud de la secretaria, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra vigente esto es jurídicamente posible. Pero se aclara que esta secretaria en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación dada por la secretaria, que da cuenta de la justificación de la parte técnica o financiera del proceso de la referencia y los demás procesos que se de desprenden de este.

Actualizar la vigencia de las garantías respectivas antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la prórroga, esto manteniendo los presupuestos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
>
> *Cuando el* ***contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,*** *según el caso.*

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Decreto 633 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

"(...)

TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN

8.5. Modificación durante la ejecución contractual

Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.

(...)

Por lo que se solicita especial cuidado con la modificación de las garantías, que se actualicen de manera correcta las vigencias respectivas.

Por lo tanto, se insta al ordenador del gasto e interventor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Nota 01: Se solicita a la Secretaria de infraestructura, radicar las modificaciones de los procesos, dentro de los términos establecidos, esto con el fin de garantizar la revisión de los documentos y proceder con el ajustado por parte de la secretaria jurídica.

Nota 02: Se insta a la secretaria de infraestructura garantizar el cumplimiento del plazo contractual en la presente vigencia ya que el presente contrato se encuentra con reserva presupuesta conforme a la Resolución No.0187-8 del 20/01/2025 por la cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2025 por compromisos adquiridos por la administración central en la vigencia.

Quedó presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

Laura Viviana Ramírez Rey
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO SIG	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO N° 05 / PRORROGA No. 03	
RADICADO PROCESO	LP-SI-024-2023
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.6640146
RADICADO INTERNO	18092024-1295
OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)
VALOR INICIAL	TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3,568,032,325)
SEIS (06) MESES	Desde la Suscripción del Acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	01 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2024
PRORROGA No. 01	Por el termino de uno punto cinco (1.5) meses, contados a partir del 01 de Enero de 2025 al 15 de febrero de 2025
SUSPENSION No. 01	14/02/2025 hasta 24/07/2025
REINICIO	24/07/2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION	24/07/2025
PRORROGA No.02	Por el término de dos (2) meses y seis (6) días, contados a partir del veinticinco (25) de julio de 2025 hasta el treinta (30) de septiembre de 2025.

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente nombra y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra otra **CONSORCIO MAIC 2024** Con NIT No.901866191-3, representado legalmente por **MARTHA LUZ ROJAS VASQUEZ**, identificado con cedula ciudadanía No.43.618.811 de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Mediante comunicado **CM2024-048** del 19 de Septiembre de 2025 remitido por el contratista de obra **CONSORCIO MAIC 2024** donde solicita la prórroga No 3 del contrato, en los siguientes términos:

En mi calidad de representante legal del Consorcio MAIC 2024, con Nit. 901.866.191-3, y en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que rigen la contratación estatal, me permito presentar la solicitud formal de prórroga del plazo contractual hasta el día 31 de octubre de 2025, con el fin de garantizar la correcta ejecución del Contrato de Obra No. 18092024-1295, cuyo objeto es el ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, PARA LAS COMUNIDADES***

INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)."

Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA N° 1	Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025
SUSPENSIÓN N° 1	A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.
REINICIO N° 1	Se reinicia a partir del 24 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 24 DE JULIO DE 2025
PRÓRROGA N° 2	Dos (2) meses y seis (6) días, Desde 25/07/2025 al 30/09/2025

META FÍSICA

LOCALIZACION	ACTIVIDAD	META FÍSICA (ml)
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	897
	CAMINO ANCESTRAL	
RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	430
	CAMINO ANCESTRAL	1985
RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	439
	CAMINO ANCESTRAL	1398

Por medio del presente oficio, solicitamos formalmente la prórroga N° 3 por un lapso de treinta y uno (31) días, al ***Contrato de Obra No. 18092024-1295****, cuyo objeto se encuentra en la referencia.*

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la meta física contratada, asegurando la entrega de un producto final que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos en el contrato. Consideramos que la extensión solicitada permitirá lograr el bien común entre todas las partes, beneficiando tanto a las comunidades impactadas como a los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.

La prórroga tiene como finalidad ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los municipios de Riosucio; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios y la cohesión regional.

Documentación de Apoyo:

Adjunto a este oficio, presentamos una reprogramación, este documento detalla las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de la meta física en el plazo establecido en la presente solicitud, es decir, prorrogando dicho contrato hasta el 31 de octubre de 2025.

A continuación se describe el avance en cada uno de los 3 frentes de obra en ejecución, los materiales, los insumos, los equipos y las cuadrillas que se emplearan para conseguir la terminación dentro del plazo solicitado.

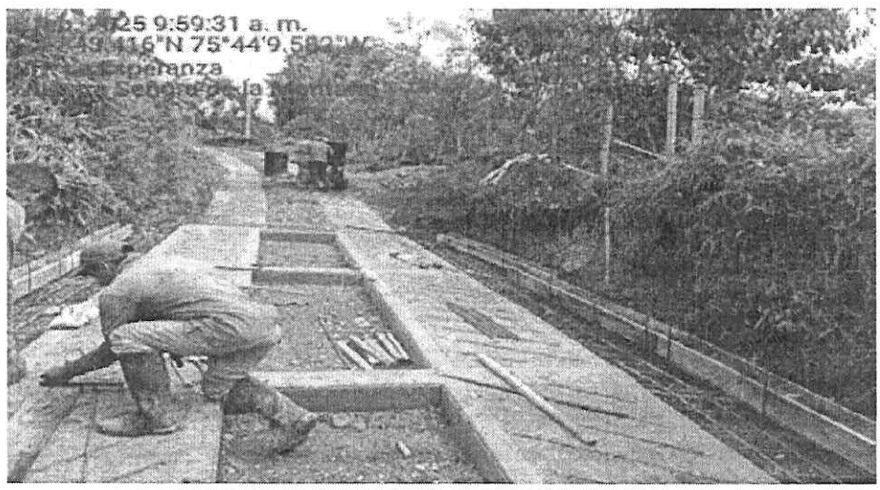
Tramo 1 – RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (117ml) de placa huella de un total de (897ml) para el cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Tramo 2 – RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (213ml) de un total de (430ml) de placa huella y (1.088ml) de un total de (1985ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 31 de octubre de 2025.



Tramo 3 – RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

En dicho tramo se ejecutaron (458,01ml) de placa huella superando el total de (439ml) y un hacen falta (1.167ml) de un total de (1.398 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Igualmente se adjunta la reprogramación previamente aprobada por la interventoría y revisada por la unidad técnica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en el cual se puede observar la ejecución hasta la fecha y lo proyectado hasta el final de la prórroga solicitada, es decir, el 31 de octubre de 2025.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas, provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

- *El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.*

Dificultades en la cadena de suministros

- *La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.*
- *Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.*

Efectos sobre el entorno natural

- *El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.*
- *El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.*

Los sectores más afectados corresponden a:

***Resguardo Cañamomo-Lomaprieta**:*

- *La Iberia Baja.*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

Resguardo Nuestra Señora de la Montaña:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

Resguardo San Lorenzo:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando a imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo, lo cual constituye una causa directa de retrasos.

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades indígenas y rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso. Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

*En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No. 3** del plazo contractual hasta el día **31 de OCTUBRE de 2025**, de manera que se asegure la adecuada culminación de la obra, la satisfacción de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines estatales de conectividad, inclusión y desarrollo territorial.*

ANEXOS

- *Registros hidrometereológicos del IDEAM (Abril, Mayo y Junio de 2025)*
- *Reprogramación de la obra*

En atención de lo solicitado por el Contratista de obra, la Interventoría **CONSORCIOCEEF COLOMBIA RURAL** presentó su concepto favorable a través del comunicado **INV-CIC-2252-2021-L2R-036** del 24 de Septiembre de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:

En atención a su oficio, fechado el 19 de septiembre de 2025, mediante el cual el contratista de la obra CONSORCIO MAIC 2024, con contrato No. 18092024-1295, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2025, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.3, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 3 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

Externalidades para la ejecución de actividades de obra:
Como es de conocimiento, a nivel nacional se presenta régimen de lluvias, en el departamento de Caldas en los meses de Abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año, La Gobernación de Caldas, a través de la Jefatura de Gestión del Riesgo, entrega un balance de las precipitaciones registradas en el departamento

durante lo corrido de agosto, esto con base en el monitoreo que se realiza a través de las 27 estaciones meteorológicas distribuidas en los municipios.

El ingeniero Ronald Ramiro Polanía Rodríguez, administrador de la Red de Estaciones Meteorológicas de la Gobernación de Caldas, explicó:

"Al 21 de agosto hemos encontrado que los municipios donde más se han presentado precipitaciones son Samaná, con 358 milímetros; seguido de Pensilvania, Norcasia y Chinchiná. Asimismo, las subregiones del departamento más afectadas han sido el alto occidente y el centro sur. Aunque se han presentado fuertes lluvias ocasionadas por frentes fríos provenientes del Océano Pacífico, aproximadamente desde el día 14 de agosto se evidencia una reducción de las precipitaciones en todo el territorio caldense".

Polanía añadió que, de acuerdo con el último boletín del IDEAM con fecha del 20 de agosto, ningún municipio de Caldas ha registrado más lluvias de las esperadas para la temporada; sin embargo, el departamento se encuentra en un nivel de alerta roja por probabilidad de ocurrencia de deslizamientos
"Las afectaciones que se han presentado son eventos aislados, producto de la carga de agua acumulada en los suelos durante las últimas semanas, más no de un evento particular de gran magnitud", apuntó.
Es de anotar que desde la Sala de Crisis de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se emitió una advertencia sobre la posible creciente súbita de los ríos La Miel y Guarinó, por lo cual se recomienda a las comunidades aledañas estar atentas a cambios en el caudal y reportar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro.
Por su parte, la jefa de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, Paula Marcela Villamil Rendón, indicó que desde la Jefatura Departamental se mantiene un monitoreo constante de las 27 estaciones meteorológicas del departamento, con el fin de identificar oportunamente cualquier situación que pueda representar riesgo para las comunidades.
"Lamentablemente, hoy debemos reportar el fallecimiento de dos adultos mayores en el oriente caldense, cuya vivienda resultó afectada por un movimiento en masa. Este hecho evidencia la importancia de permanecer atentos a las alertas, informar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro y activar los protocolos de atención", puntualizó Villamil Rendón.
Agosto en cifras
En lo que va de este mes se han reportado 18 eventos en el departamento, entre los que se incluyen: 9 vendavales, 6 movimientos en masa, 1 incendio estructural, 1 socavación lateral y 1 accidente minero.

Estas situaciones han generado un total de 351 afectaciones, entre las que se cuentan 2 personas fallecidas, 261 personas afectadas, 79 viviendas averiadas, 6 viviendas destruidas, 1 centro educativo afectado, además de afectaciones en vías.
Desde la Jefatura de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas se reitera el compromiso con los municipios y sus comunidades. Desde la Administración Departamental se continuará con la atención oportuna de cada una de las solicitudes, así como fortaleciendo la coordinación con los organismos de socorro y las entidades territoriales para garantizar una respuesta eficaz frente a cualquier eventualidad.."

(Fuente: ttps://www.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/15616-gestion-del-riesgo-de-caldas-mantiene-monitoreo-permanente-ante- afectaciones-por-lluvias-este-mes-se-han-reportado-18-eventos)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención.
Esta situación genero contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas presentadas, impidieron realizar actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos, toda vez que esta externalidad conllevo a un bajo rendimiento de la mano de obra en la ejecución de actividades contractuales, perdida de material granular tipo subbase por lavado del mismo previo al proceso de compactación. La intervención de los tramos contractuales amerita una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.3, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.3, se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2025, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.3, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.
Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga
La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores presentados, tales como las condiciones climáticas adversas relacionadas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2025, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA, RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y RESGUARDO SAN LORENZO. También el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.
Circunstancias de Aprobación
Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.3.

De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.
Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.
El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.
El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.

Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado.

*En este contexto, la solicitud del **CONSORCIO MAIC 2024** se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.*

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

*Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1295, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista **CONSORCIO MAIC 2024**, se hace necesaria la prórroga No 3 al contrato de obra, hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.*

*Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud de prorroga No.3 al contrato de obra 18092024-1295, por lo tanto, esta interventoría recomienda a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, iniciar el proceso administrativo a que haya lugar para prorrogar administrativamente el contrato de obra de la referencia.*

Por los argumentos expuestos anteriormente y una vez analizados por parte de esta supervisión del contrato, se recomienda llevar a cabo la **PRÓRROGA No 3**, solicitada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, ya que una vez verificada la solicitud y los soportes documentales, se ha constatado que las condiciones de deterioro de las vías de acceso a los frentes de obra, ocasionadas por las intensas precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, Julio y agosto de 2025, constituyen un factor externo, imprevisible y ajeno al control del contratista.

Dichas afectaciones han limitado de manera significativa el tránsito de maquinaria, materiales y personal, generando retrasos acumulativos en la programación de actividades y obligando a realizar labores adicionales de estabilización y mejoramiento no previstas en la planeación inicial.

La incidencia de esta situación en la logística de suministros, en la secuencia constructiva y en el entorno ambiental demuestra la materialidad de la afectación y, por tanto, configura una causal objetiva que justifica la solicitud de prórroga del contrato. En consecuencia, como supervisor del contrato, se avala la necesidad de ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la adecuada culminación de las obras, bajo el cumplimiento de los estándares técnicos y ambientales establecidos.

Así mismo, se destaca que la programación de obra actualizada adjunta a la solicitud evidencia una redistribución adecuada de las actividades pendientes, lo que garantiza la continuidad técnica y administrativa de la ejecución, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de la contratación estatal.

Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "*lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*" y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse.

Por lo anteriormente expuesto, la supervisión y el ordenador del gasto avalan la solicitud de prórroga No 3, por el término de **TREINTA Y UN (31) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025,** de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, de conformidad con los oficios fechados del 25 de Septiembre de 2025.

-Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prorroga y adición, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS	
PRORROGA No. 03	Por el término de **TREINTA Y UN (31) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025.**
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**INTERVENTOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA	**MARIO CABRERA DUSSAN**
Secretario de despacho	Representante Legal
Secretaria de infraestructura	**CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA	**MARTHA LUZ ROJAS VASQUEZ**
Profesional universitario	Representante legal
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CONSORCIO MAIC 2024**
PROYECTO/Vbo	FIRMA
LAURA VIVIANA RAMIREZ REY PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA JURIDICA	

GOBIERNO DE CALDAS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS** SIG	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

MODIFICATORIO No. 05 - PRÓRROGA No. 03			
Fecha de solicitud:	26/09/2025	**Nombre del contratista**	**CONSORCIO MAIC 2024** Representado legalmente por **MARTA LUZ ROJAS VÁSQUEZ**
Modalidad de Contrato:	OBRA	**Cedula o Nit:**	901.866.191-3
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	LP-SI-024-2023		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR. 6640146		
RADICADO INTERNO:	18092024-1295		
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE2)		
VALOR INICIAL:	TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.568.032.325)		
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
% EJECUCIÓN:	Ejecución Fisica: 63,26%		
TIEMPO DE PRÓRROGA N° 3	Por el término de treinta y uno (31) dias, contados a partir del primero (1) de octubre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.		
PRÓRROGA N° 3	Mediante comunicado **CM2024-048** del 19 de Septiembre de 2025 remitido por el contratista de obra **CONSORCIO MAIC 2024** donde solicita la prórroga No 3 del contrato, en los siguientes términos: *En mi calidad de representante legal del Consorcio MAIC 2024, con Nit. 901.866.191-3, y en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que rigen la contratación estatal, me permito presentar la solicitud formal de prórroga del plazo contractual hasta el día 31 de octubre de 2025, con el fin de garantizar la correcta ejecución del Contrato de Obra No. 18092024-1295, cuyo objeto es el* ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)."*** *Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:*		

PRÓRROGA N° 1	Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025
SUSPENSIÓN N° 1	A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.
REINICIO N° 1	Se reinicia a partir del 24 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 24 DE JULIO DE 2025
PRÓRROGA N° 2	Dos (2) meses y seis (6) días, Desde 25/07/2025 al 30/09/2025

META FÍSICA

LOCALIZACION	ACTIVIDAD	META FÍSICA (ml)
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	897
	CAMINO ANCESTRAL	

RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	430
	CAMINO ANCESTRAL	1985
RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	439
	CAMINO ANCESTRAL	1398

Por medio del presente oficio, solicitamos formalmente la prórroga N° 3 por un lapso de treinta y uno (31) días, al ***Contrato de Obra No. 18092024-1295****, cuyo objeto se encuentra en la referencia.*

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la meta física contratada, asegurando la entrega de un producto final que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos en el contrato. Consideramos que la extensión solicitada permitirá lograr el bien común entre todas las partes, beneficiando tanto a las comunidades impactadas como a los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.

La prórroga tiene como finalidad ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los municipios de Riosucio; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios y la cohesión regional.

Documentación de Apoyo:

Adjunto a este oficio, presentamos una reprogramación, este documento detalla las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de la meta física en el plazo establecido en la presente solicitud, es decir, prorrogando dicho contrato hasta el 31 de octubre de 2025.

A continuación se describe el avance en cada uno de los 3 frentes de obra en ejecución, los materiales, los insumos, los equipos y las cuadrillas que se emplearan para conseguir la terminación dentro del plazo solicitado.

Tramo 1 – RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

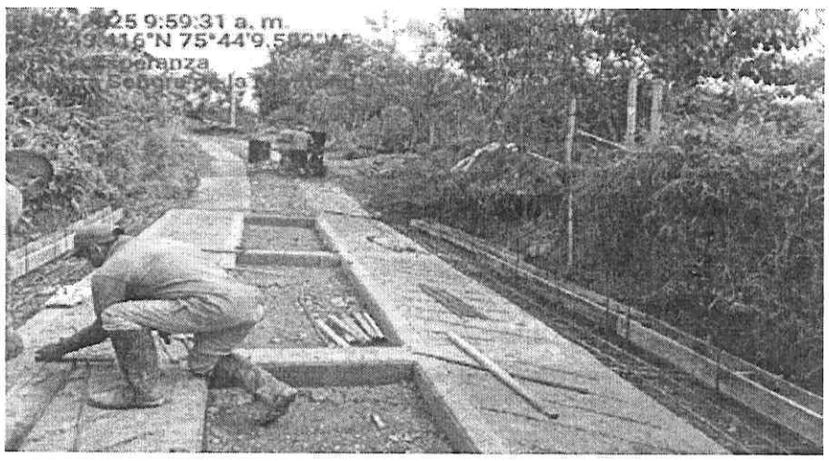
Lo que resta de dicho tramo (117ml) de placa huella de un total de (897ml) para el cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Tramo 2 – RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (213ml) de un total de (430ml) de placa huella y (1.088ml) de un total de (1985ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el

tramo el 31 de octubre de 2025.



Tramo 3 – RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

En dicho tramo se ejecutaron (458,01ml) de placa huella superando el total de (439ml) y un hacen falta (1.167ml) de un total de (1.398 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Igualmente se adjunta la reprogramación previamente aprobada por la interventoría y revisada por la unidad técnica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en el cual se puede observar la ejecución hasta la fecha y lo proyectado hasta el final de la prórroga solicitada, es decir, el 31 de octubre de 2025.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas, provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

- *El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.*

Dificultades en la cadena de suministros

- *La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.*
- *Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.*

Efectos sobre el entorno natural

- *El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.*
- *El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.*

Los sectores más afectados corresponden a:

***Resguardo Cañamomo-Lomaprieta**:*

- *La Iberia Baja.*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

Resguardo Nuestra Señora de la Montaña:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

Resguardo San Lorenzo:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando a imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo, lo cual constituye una causa directa de retrasos.

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden

implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades indígenas y rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso. Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

*En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No. 3** del plazo contractual hasta el día **31 de OCTUBRE de 2025**, de manera que se asegure la adecuada culminación de la obra, la satisfacción de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines estatales de conectividad, inclusión y desarrollo territorial.*

ANEXOS

- *Registros hidrometereológicos del IDEAM (Abril, Mayo y Junio de 2025)*
- *Reprogramación de la obra*

En atención de lo solicitado por el Contratista de obra, la Interventoría **CONSORCIOCEEF COLOMBIA RURAL** presentó su concepto favorable a través del comunicado **INV-CIC-2252-2021-L2R-036** del 24 de Septiembre de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:

En atención a su oficio, fechado el 19 de septiembre de 2025, mediante el cual el contratista de la obra **CONSORCIO MAIC 2024**, con contrato No. 18092024-1295, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.3, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 3 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se presenta régimen de lluvias, en el departamento de Caldas en los meses de Abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año, La Gobernación de Caldas, a través de la Jefatura de Gestión del Riesgo, entrega un balance de las precipitaciones registradas en el departamento durante lo corrido de agosto, esto con base en el monitoreo que se realiza a través de las 27 estaciones meteorológicas distribuidas en los municipios.

El ingeniero Ronald Ramiro Polanía Rodríguez, administrador de la Red de Estaciones Meteorológicas de la Gobernación de Caldas, explicó:

> *"Al 21 de agosto hemos encontrado que* ***los municipios donde más se han presentado precipitaciones son Samaná, con 358 milímetros; seguido de Pensilvania, Norcasia y Chinchiná****. Asimismo, las subregiones del departamento más afectadas han sido el alto occidente y el centro sur. Aunque se han presentado fuertes lluvias ocasionadas por frentes fríos provenientes del Océano Pacífico, aproximadamente desde el día 14 de agosto se evidencia una reducción de las precipitaciones en todo el territorio* ***caldense****".*
>
> *Polanía añadió que, de acuerdo con el último boletín del IDEAM con fecha del 20 de agosto,* ***ningún municipio de Caldas ha registrado más lluvias de las esperadas para la temporada****; sin embargo, el departamento* ***se encuentra en un nivel de alerta roja por probabilidad de ocurrencia de deslizamientos***
>
> *"Las afectaciones que se han presentado son eventos aislados, producto de la carga de agua acumulada en los suelos durante las últimas semanas, más no de un evento particular de gran magnitud", apuntó.*
> *Es de anotar que desde la Sala de Crisis de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se emitió una advertencia sobre* ***la posible creciente súbita de los ríos La Miel y Guarinó, por lo cual se recomienda a las comunidades aledañas estar atentas a cambios en el caudal*** *y reportar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro.*
>
> *Por su parte, la jefa de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, Paula Marcela Villamil Rendón, indicó que desde la Jefatura Departamental se mantiene un* ***monitoreo constante de las 27 estaciones meteorológicas del departamento, con el fin de identificar oportunamente cualquier situación*** *que pueda representar riesgo para las comunidades.*
>
> *"Lamentablemente, hoy debemos reportar* ***el fallecimiento de dos adultos mayores en el oriente caldense, cuya vivienda resultó afectada por un movimiento en masa****. Este hecho evidencia la importancia de permanecer atentos a las alertas, informar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro y activar los protocolos de atención", puntualizó Villamil Rendón.*
>
> ***Agosto en cifras***
>
> *En lo que va de este mes se han reportado 18 eventos en el departamento, entre los que se incluyen:* ***9 vendavales, 6 movimientos en masa, 1 incendio estructural, 1 socavación lateral y 1 accidente minero****.*
>
> *Estas situaciones han generado un total de 351 afectaciones, entre las que se cuentan 2 personas fallecidas, 261 personas afectadas, 79 viviendas averiadas, 6 viviendas destruidas, 1 centro educativo afectado, además de afectaciones en vías.*
>
> *Desde la Jefatura de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas se reitera el compromiso con los municipios y sus comunidades. Desde la Administración Departamental se continuará con la atención oportuna de cada una de las solicitudes, así como fortaleciendo la coordinación con los organismos de socorro y las entidades territoriales para garantizar una respuesta eficaz frente a cualquier eventualidad.."*

(Fuente: https://www.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/15616-gestion-del-riesgo-de-caldas-mantiene-monitoreo-permanente-ante- afectaciones-por-lluvias-este-mes-se-han-reportado-18-eventos)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que

han afectado los tramos objeto de intervención.

Esta situación genero contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas presentadas, impidieron realizar actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos, toda vez que esta externalidad conllevo a un bajo rendimiento de la mano de obra en la ejecución de actividades contractuales, perdida de material granular tipo subbase por lavado del mismo previo al proceso de compactación. La intervención de los tramos contractuales amerita una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.3, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.3, se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.3, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

3. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.**

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores presentados, tales como las condiciones climáticas adversas relacionadas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2025, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA, RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y RESGUARDO SAN LORENZO. También el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.**

Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

4. Circunstancias de Aprobación

1. Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.3.

2. De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.

3. Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.

4. El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.

5. El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.

6. Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la

calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado.

*En este contexto, la solicitud del **CONSORCIO MAIC 2024** se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.*

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

*Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1295, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista **CONSORCIO MAIC 2024**, se hace necesaria la prórroga No 3 al contrato de obra, hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.*

*Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud de prorroga No.3 al contrato de obra 18092024-1295, por lo tanto, esta interventoría recomienda a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, iniciar el proceso administrativo a que haya lugar para prorrogar administrativamente el contrato de obra de la referencia.*

Por los argumentos expuestos anteriormente y una vez analizados por parte de esta

supervisión del contrato, se recomienda llevar a cabo la **PRÓRROGA No 3**, solicitada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, ya que una vez verificada la solicitud y los soportes documentales, se ha constatado que las condiciones de deterioro de las vías de acceso a los frentes de obra, ocasionadas por las intensas precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, Julio y agosto de 2025, constituyen un factor externo, imprevisible y ajeno al control del contratista.

Dichas afectaciones han limitado de manera significativa el tránsito de maquinaria, materiales y personal, generando retrasos acumulativos en la programación de actividades y obligando a realizar labores adicionales de estabilización y mejoramiento no previstas en la planeación inicial.

La incidencia de esta situación en la logística de suministros, en la secuencia constructiva y en el entorno ambiental demuestra la materialidad de la afectación y, por tanto, configura una causal objetiva que justifica la solicitud de prórroga del contrato. En consecuencia, como supervisor del contrato, se avala la necesidad de ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la adecuada culminación de las obras, bajo el cumplimiento de los estándares técnicos y ambientales establecidos.

Así mismo, se destaca que la programación de obra actualizada adjunta a la solicitud evidencia una redistribución adecuada de las actividades pendientes, lo que garantiza la continuidad técnica y administrativa de la ejecución, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de la contratación estatal.

Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de

	hacer "*lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*" y acordar *"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"* las situaciones que lleguen a presentarse. Por lo anteriormente expuesto, la supervisión y el ordenador del gasto avalan la solicitud de prórroga No 3, por el término de **TREINTA Y UN (31) DIAS** contados a partir del **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025,** de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, de conformidad con los oficios fechados del 25 de Septiembre de 2025.	
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** X **NO** ___	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR

Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista la entidad aprueba el modificatorio para celebrar la prórroga No. 03, del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor y/o interventor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en:

- Acta de inicio
- Solicitud de prórroga No. 03 por parte del contratista de obra, **CONSORCIO MAIC 2024** con sus anexos
- Reprogramación de obra.
- Registros hidrometereológicos del IDEAM (Abril, Mayo, Junio, Julio y agosto de 2025)
- Aval por parte del contratista de interventoría, **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**.
- Último informe de la interventoría
- Aval del Supervisor.
- Informe de la supervisión
- Aval del Ordenador del Gasto.

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO	**INTERVENTOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaría de Infraestructura	**MARIO CABRERA DUSSAN** Representante Legal **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL.** **Interventoria**

OBSERVACIONES Y ANEXOS :

Proyecto: Hernando Chica Aguirre
Ingeniero- Contratista
Secretaria de Infraestructura

Reviso y Complemento: Daniela Arias Orozco
Abogada Contratista
Secretaria de Infraestructura

MAIC 2024
CONSORCIO
901.866.191-3

CM2024-048

Riosucio, Septiembre 19 de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DE CALDAS
Atn. Ing. Juan Carlos Giraldo
Supervisor Contrato
Secretaría de Infraestructura Física
Manizales

Atn. Ingeniero Mario Cabrera Dussan
Representante Legal
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
Interventoría.

Referencia: Contrato de Obra No. 18092024-1295 Cuyo Objeto es: ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE2)".***

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 3.

Cordial Saludo:

En mi calidad de representante legal del Consorcio MAIC 2024, con Nit. 901.866.191-3, y en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que rigen la contratación estatal, me permito presentar la solicitud formal de prórroga del plazo contractual hasta el día 31 de octubre de 2025, con el fin de garantizar la correcta ejecución del Contrato de Obra No. 18092024-1295, cuyo objeto es el ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)."***

Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA N° 1	Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025
SUSPENSIÓN N° 1	A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.
REINICIO N° 1	Se reinicia a partir del 24 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 24 DE JULIO DE 2025
PRÓRROGA N° 2	Dos (2) meses y seis (6) días, Desde 25/07/2025 al 30/09/2025

META FÍSICA

LOCALIZACION	ACTIVIDAD	META FÍSICA (ml)
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	897
	CAMINO ANCESTRAL	
RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	430
	CAMINO ANCESTRAL	1985
RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	439
	CAMINO ANCESTRAL	1398

Por medio del presente oficio, solicitamos formalmente la prórroga N° 3 por un lapso de Treinta y uno (31) dias al **Contrato de Obra No. 18092024-1295**, cuyo objeto se encuentra en la referencia.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la meta física contratada, asegurando la entrega de un producto final que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos en el contrato. Consideramos que la extensión solicitada permitirá lograr el bien común entre todas las partes, beneficiando tanto a las comunidades impactadas como a los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.

La prórroga tiene como finalidad ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los municipios de Riosucio; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios y la cohesión regional.

Documentación de Apoyo:

Adjunto a este oficio, presentamos una reprogramación, este documento detalla las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de la meta física en el plazo establecido en la presente solicitud, es decir, prorrogando dicho contrato hasta el 31 de octubre de 2025.

A continuación se describe el avance en cada uno de los 3 frentes de obra en ejecución, los materiales, los insumos, los equipos y las cuadrillas que se emplearan para conseguir la terminación dentro del plazo solicitado.

Tramo 1 – RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (117ml) de placa huella de un total de (897ml) para el cual tendrá un tiempo de ejecución de Treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Tramo 2 – RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (213ml) de un total de (430ml) de placa huella y (1.088ml) de un total de (1985ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de Treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 31 de octubre de 2025.



Tramo 3 – RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

En dicho tramo se ejecutaron (458,01ml) de placa huella superando el total de (439ml) y un hacen falta (1.167ml) de un total de (1.398 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de Treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1

de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Igualmente se adjunta la reprogramación previamente aprobada por la interventoría y revisada por la unidad técnica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en el cual se puede observar la ejecución hasta la fecha y lo proyectado hasta el final de la prórroga solicitada, es decir, 31 de octubre de 2025.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas**,** provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

- El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.

Dificultades en la cadena de suministros

- La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.
- Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.

Efectos sobre el entorno natural

- El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.
- El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.

Los sectores más afectados corresponden a:

Resguardo Cañamomo-Lomaprieta:

- La Iberia Baja.
- Planada
- Amolador
- Paneso
- Cañamomo 1
- Cañamomo 2

Resguardo Nuestra Señora de la Montaña:

- La Esperanza
- La Candelaria
- El Salado

Resguardo San Lorenzo:

- San José 1
- San José 2
- Costarica
- Llano Grande
- El Carmelo
- Centro Poblado
- La Escuela
- La Pradera

El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando **a** imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo**,** lo cual constituye una causa directa de retrasos.

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"*Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de *"introducir modificaciones a lo contratado".*

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la *"continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."*

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

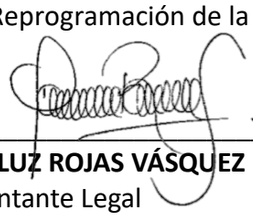
Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades indígenas y rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso. Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No. 3** del plazo contractual hasta el día **31 de OCTUBRE de 2025**, de manera que se asegure la adecuada culminación de la obra, la satisfacción de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines estatales de conectividad, inclusión y desarrollo territorial.

ANEXOS

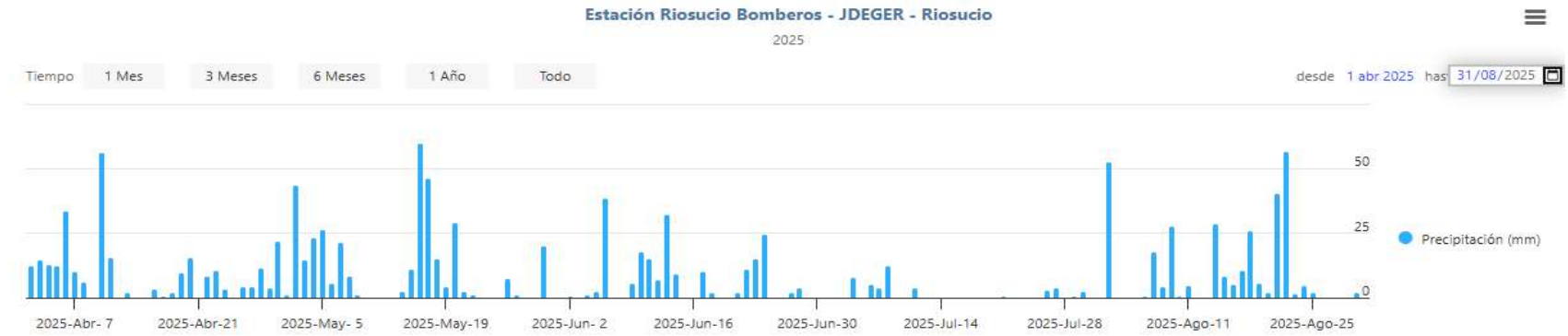
- Registros hidrometereológicos del IDEAM (Abril, Mayo, Junio, julio y agosto de 2025)
- Reprogramación de la obra



MARTA LUZ ROJAS VÁSQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO MAIC 2024

BOLETÍN HIDROMETEOROLÓGICO - RIOSUCIO

ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO			
Año	Mes	Día	Ppt (mm)	Año	Mes	Día	Ppt (mm)	Año	Mes	Día	Ppt (mm)	Año	Mes	Día	Ppt (mm)	Año	Mes	Día	Ppt (mm)
2025	4	1	12,4	2025	5	1	0,7	2025	6	1	0	2025	7	1	0	2025	8	1	0
2025	4	2	14,3	2025	5	2	43,3	2025	6	2	0,3	2025	7	2	0	2025	8	2	52,3
2025	4	3	12,7	2025	5	3	14,4	2025	6	3	0	2025	7	3	0	2025	8	3	0
2025	4	4	12,2	2025	5	4	23,1	2025	6	4	1	2025	7	4	7,6	2025	8	4	0
2025	4	5		2025	5	5	26	2025	6	5	2,3	2025	7	5	0,2	2025	8	5	0
2025	4	6	33,5	2025	5	6	5,2	2025	6	6	38,3	2025	7	6	5,1	2025	8	6	0,3
2025	4	7	9,8	2025	5	7	21,4	2025	6	7	0	2025	7	7	3,5	2025	8	7	17,5
2025	4	8	5,9	2025	5	8	8,1	2025	6	8	0	2025	7	8	12,2	2025	8	8	4,1
2025	4	9	0,2	2025	5	9	0,7	2025	6	9	5,3	2025	7	9	0	2025	8	9	27,7
2025	4	10	56,1	2025	5	10	0	2025	6	10	17,4	2025	7	10	0	2025	8	10	0,5
2025	4	11	15,3	2025	5	11	0	2025	6	11	14,7	2025	7	11	3,8	2025	8	11	4,5
2025	4	12	0	2025	5	12	0	2025	6	12	6,8	2025	7	12	0	2025	8	12	0
2025	4	13	2	2025	5	13	0	2025	6	13	32,3	2025	7	13	0	2025	8	13	0
2025	4	14	0	2025	5	14	2,3	2025	6	14	9,1	2025	7	14	0	2025	8	14	28,5
2025	4	15	0	2025	5	15	11	2025	6	15	0	2025	7	15	0	2025	8	15	8,1
2025	4	16	3,3	2025	5	16	59,7	2025	6	16	0	2025	7	16	0	2025	8	16	4,8
2025	4	17	0,3	2025	5	17	46,2	2025	6	17	9,9	2025	7	17	0	2025	8	17	10,2
2025	4	18	1,7	2025	5	18	14,7	2025	6	18	1,8	2025	7	18	0	2025	8	18	25,9
2025	4	19	9,7	2025	5	19	4,1	2025	6	19	0	2025	7	19	0	2025	8	19	5,3
2025	4	20	15,5	2025	5	20	28,9	2025	6	20	0	2025	7	20	0	2025	8	20	1,6
2025	4	21	0	2025	5	21	2,1	2025	6	21	2	2025	7	21	0,3	2025	8	21	40,1
2025	4	22	8,1	2025	5	22	1	2025	6	22	10,9	2025	7	22	0	2025	8	22	56,4
2025	4	23	10,2	2025	5	23	0	2025	6	23	14,8	2025	7	23	0	2025	8	23	1,3
2025	4	24	3	2025	5	24	0	2025	6	24	24,3	2025	7	24	0	2025	8	24	4,3
2025	4	25	0	2025	5	25	0	2025	6	25	0	2025	7	25	0	2025	8	25	1,8
2025	4	26	4,1	2025	5	26	7,3	2025	6	26	0	2025	7	26	2,5	2025	8	26	0,2
2025	4	27	4	2025	5	27	0,8	2025	6	27	1,8	2025	7	27	3,6	2025	8	27	0
2025	4	28	11,5	2025	5	28	0	2025	6	28	3,5	2025	7	28	0	2025	8	28	0
2025	4	29	3,8	2025	5	29	0	2025	6	29	0	2025	7	29	0,5	2025	8	29	0
2025	4	30	21,6	2025	5	30	20,1	2025	6	30	0	2025	7	30	2,3	2025	8	30	1,8
				2025	5	31	0					2025	7	31	0	2025	8	31	0



Fuente de Consulta
https://cdiac.manizales.unal.edu.co/indicadores/public/searchClimatological

Estacion Bomberos Riosucio JDEGER

Gobierno de CALDAS

GOBERNACION DE CALDAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACION AL PROGRAMA DE INVERSIONES

FECHA: 19/09/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS

PROGRAMA DE INVERSIONES I

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 3 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 18092024-1295

OBJETO:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

CONTRATISTA: CONSORCIO MAIC-2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2252 DE 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

PLAZO INICIAL: 3 meses (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1/10/2024 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: 13/02/2025 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A):** $ 3,568,032,325.00 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B):** $ 3,568,032,325.00

PLAZO ACUMULADO: 7.8 meses (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/10/2025 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: 25/07/2025 (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B):** $ -

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA / (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos		1	2	3	3	4	5	6	7	8	9	10	
				% Programado	Octubre de 2024	Noviembre de 2024	Del 01 al 12 de Diciembre 2024	Del 13 al 31 de Diciembre 2024	Enero de 2025	Febrero de 2025	Julio de 2025	Agosto de 2025	Septiembre de 2025	Octubre de 2025	Indicar mes y año N…	100%
				% P	7.43%	14.28%	0.84%	1.68%	11.20%	44.00%	6.87%	13.01%	8.02%	16.05%		
Resguardo Indigena Cañamomo Lomaprieta - Riosucio Placa Huella	$1,158,383	32.97%		$ P	$86,073	$165,400	$248,000	$19,468	$129,788	$509,654	79,575.18	150,711.22	$92,952.33	$185,904.67		
		20.07%	$705,119.09	$ E	$23,054	$152,557		$93,455.87	$145,430.76	$145,305.79		145,305.79				
				% E	1.99%	13.17%		8.07%	12.55%	12.54%	0.00%	12.54%				90%
				% P	13.94%	20.63%		1.73%	11.54%	10.90%	0.94%	2.36%	29.66%	59.32%		
Resguardo Indigena Cañamomo Lomaprieta - Riosucio Mantenimiento	$58,170	1.66%		$ P	$8,110	$12,000	$24,000	$1,007	$6,712	$6,341	$549.47	1,373.68	$17,252.00	$34,504.00		
		0.00%	$0.00	$ E	$0	$0										
				% E	0.00%	0.00%										80%
				% P	6.73%	8.47%		2.07%	13.81%	57.90%	6.72%	17.88%	16.30%	32.59%		
Resguardo Indigena Nuestra Señora de La Montaña Placa Huella	$560,842	15.96%		$ P	$37,728	$47,500	$61,800	$11,621	$77,470	$324,723	37,706.22	100,265.54	$91,397.00	$182,794.00		
		0.00%	$228,860.94	$ E	$0	$0			$25,233.33	$30,149.16		123,478.45				
				% E	0.00%	0.00%			4.50%	14.29%		22.02%				70%
				% P	0.00%	15.52%		1.79%	11.93%	53.19%	4.54%	14.38%	12.90%	25.80%		
Resguardo Indigena Nuestra Señora de La Montaña Camino Ancestral	$660,167	18.79%		$ P	$0	$102,430	$116,000	$11,814	$78,760	$351,163	29,962.08	94,905.19	$85,174.00	$170,348.00		
		8.91%	$313,059.20	$ E	$0	$7,838		$22,028.45	$139,175.06	$59,772.32		84,245.67				
				% E	0.00%	1.19%		3.34%	21.08%	9.05%		12.76%				50%
				% P	0.31%	9.24%		2.72%	13.63%	42.10%	3.59%	8.98%	26.57%	53.14%		
Resguardo Indigena Nuestra Señora de La Montaña Mantenimiento	$57,345	1.63%		$ P	$180	$5,300	$18,350	$1,557	$7,818	$24,141	2,060.60	5,147.25	$15,235.67	$30,471.33		
		0.00%	$0.00	$ E	$0	$0										
				% E	0.00%	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%						40%
				% P	0.00%	4.06%		2.55%	16.97%	70.01%	2.78%	13.14%	5.94%	11.88%		
Resguardo Indigena San Lorenzo Placa Huella	$558,432	15.89%		$ P	$0	$22,700	$35,800	$14,215	$94,770	$390,947	43,356.45	73,391.13	$33,184.00	$66,368.00		
		12.60%	$442,778.04	$ E	$0	$91,737		$32,932.46	$109,641.70	$75,002.00		143,755.34				
				% E	0.00%	11.06%		9.43%	19.63%	13.43%		25.74%				30%
				% P	0.00%	9.60%		2.27%	15.12%	60.49%	7.45%	19.79%	20.34%	40.67%		
Resguardo Indigena San Lorenzo Camino Ancestral	$430,607	12.26%		$ P	$0	$41,350	$55,600	$9,769	$65,125	$258,763	32,078.47	85,196.18	$87,570.69	$175,141.38		
		0.00%	$140,361.71	$ E	$0	$0			$17,112.36	$26,248.80		122,904.55				
				% E	0.00%	0.00%			3.97%	0.06%		28.56%				20%
				% P	0.00%	16.91%		1.92%	12.76%	16.32%	1.40%	3.49%	29.13%	58.26%		
Resguardo Indigena San Lorenzo Mantenimiento	$29,572	0.84%		$ P	$0	$5,000	$15,400	$567	$3,779	$4,826	412.60	1,031.50	$8,614.67	$17,229.33		
		0.00%	$0.00	$ E	$0	$0										
				% E	0.00%	0.00%										0%
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	**$ 3,513,518**	**100%**														
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	**$ 3,513,518**	**100%**						REPROGRAMACION 1			REPROGRAMACION 2		REPROGRAMACION 3			

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	**3.76%**	**11.43%**	**16.36%**	**1.99%**	**13.21%**	**53.24%**	**6.42%**	**14.57%**	**12.28%**	**24.56%**	
	VALOR (Miles de Pesos)	**$132,090.75**	**$401,680.00**	**$574,950.00**	**$70,018.00**	**$464,221.71**	**$1,870,558.00**	**$225,700.97**	**$512,025.69**	**$431,380.36**	**$862,760.71**	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	**3.76%**	**15.19%**	**31.56%**	**33.55%**	**46.76%**	**100.00%**	**48.59%**	**63.17%**	**75.44%**	**100.00%**	
	VALOR (Miles de Pesos)	**$132,090.75**	**$533,770.75**	**$1,108,720.75**	**$1,178,738.75**	**$1,642,960.46**	**$3,513,518.46**	**$1,707,351.70**	**$2,219,377.39**	**$2,650,757.75**	**$3,513,518.46**	
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	**0.66%**	**6.32%**	**0.00%**	**4.78%**	**12.43%**	**10.26%**	**0.00%**	**17.64%**	**0.00%**	**0.00%**	
	VALOR (Miles de Pesos)	**$23,064.00**	**$222,131.34**	**$0.00**	**$168,116.57**	**$436,593.20**	**$360,484.07**	**$0.00**	**$619,789.80**	**$0.00**	**$0.00**	
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	**0.66%**	**6.98%**	**6.98%**	**11.76%**	**24.19%**	**34.45%**	**34.45%**	**52.09%**	**52.09%**	**52.09%**	
	VALOR (Miles de Pesos)	**$23,064.00**	**$245,195.34**	**$245,195.34**	**$413,311.91**	**$849,905.11**	**$1,210,389.18**	**$1,210,389.18**	**$1,830,178.98**	**$1,830,178.98**	**$1,830,178.98**	

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
Resguardo Indigena Cañamomo Lomaprieta - Riosucio			
*REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL (INMODIFICABLE)	$ 5,000.00	$ -	0.00%
*IVA 19% (REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL) (INMODIFICABLE)	$ 950.00	$ -	0.00%
OBRAS COMPLEMENTARIAS: HASTA 1% DE OBRA CIVIL (INMODIFICABLE)	$ 13,150.48	$ -	0.00%
Resguardo Indigena Nuestra Señora de La Montaña			
*REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL (INMODIFICABLE)	$ 5,000.00	$ -	0.00%
*IVA 19% (REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL) (INMODIFICABLE)	$ 950.00	$ -	0.00%
OBRAS COMPLEMENTARIAS: HASTA 1% DE OBRA CIVIL (INMODIFICABLE)	$ 12,842.61	$ -	0.00%
Resguardo Indigena San Lorenzo			
*REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL (INMODIFICABLE)	$ 5,000.00	$ -	0.00%
*IVA 19% (REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL) (INMODIFICABLE)	$ 950.00	$ -	0.00%
OBRAS COMPLEMENTARIAS: HASTA 1% DE OBRA CIVIL (INMODIFICABLE)	$ 10,580.14	$ -	0.00%
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	$ 54,423.23	$ -	**0.00%**
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$ 3,567,941.69**	**$ -**	**0.00%**

NOTAS:

1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $0.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (A').
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	PROGRAMADO	EJECUTADO
BARRAS	$ valor	$ valor
CURVAS		
	REPROGRAMADO	

OBSERVACIONES:

Aprueba Firma:

Nombre: MARTHA LUZ ROJAS VASQUEZ

Representante legal o apoderado del Contratista

Aprueba Firma:

Nombre: MARIOCABRERA DUSSAN

Representante legal o apoderado del Interventor

Manizales, 24 de Septiembre de 2025 INV-CIC-2252-2021-L2R-036

Señores
CONSORCIO MAIC 2024
Atn: MARTHA ROJAS VASQUEZ
Representante Legal
Carrera 82A No. 37C-32 Oficina 501

Señores
Secretaria de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE CALDAS
Manizales – Caldas

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No 18092024-1295 CUYO OBJETO ES: *MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE2).***

Asunto: **CONCEPTO AVAL SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3**

Respetado Ingeniero,

En atención a su oficio, fechado el 19 de septiembre de 2025, mediante el cual el contratista de la obra **CONSORCIO MAIC 2024**, con contrato No. 18092024-1295, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.3, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 3 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se presenta régimen de lluvias, en el departamento de Caldas en los meses de Abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año, La Gobernación de Caldas, a través de la Jefatura de Gestión del Riesgo, entrega un balance de las precipitaciones registradas en el departamento durante lo corrido de agosto, esto con base en el monitoreo que se realiza a través de las 27 estaciones meteorológicas distribuidas en los municipios.

El ingeniero Ronald Ramiro Polanía Rodríguez, administrador de la Red de Estaciones Meteorológicas de la Gobernación de Caldas, explicó:

> *"Al 21 de agosto hemos encontrado que **los municipios donde más se han presentado precipitaciones son Samaná, con 358 milímetros; seguido de Pensilvania, Norcasia y Chinchiná**. Asimismo, las subregiones del departamento más afectadas han sido el alto occidente y el centro sur. Aunque se han presentado fuertes lluvias ocasionadas por frentes fríos provenientes del Océano Pacífico, aproximadamente desde el día 14 de agosto se evidencia una reducción de las precipitaciones en todo el territorio caldense".*

Polanía añadió que, de acuerdo con el último boletín del IDEAM con fecha del 20 de agosto, ***ningún municipio de Caldas ha registrado más lluvias de las esperadas para la temporada****; sin embargo, el departamento* ***se encuentra en un nivel de alerta roja por probabilidad de ocurrencia de deslizamientos***

"Las afectaciones que se han presentado son eventos aislados, producto de la carga de agua acumulada en los suelos durante las últimas semanas, más no de un evento particular de gran magnitud", apuntó.

Es de anotar que desde la Sala de Crisis de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se emitió una advertencia sobre ***la posible creciente súbita de los ríos La Miel y Guarinó, por lo cual se recomienda a las comunidades aledañas estar atentas a cambios en el caudal*** *y reportar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro.*

Por su parte, la jefa de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, Paula Marcela Villamil Rendón, indicó que desde la Jefatura Departamental se mantiene un ***monitoreo constante de las 27 estaciones meteorológicas del departamento, con el fin de identificar oportunamente cualquier situación*** *que pueda representar riesgo para las comunidades.*

"Lamentablemente, hoy debemos reportar ***el fallecimiento de dos adultos mayores en el oriente caldense, cuya vivienda resultó afectada por un movimiento en masa****. Este hecho evidencia la importancia de permanecer atentos a las alertas, informar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro y activar los protocolos de atención", puntualizó Villamil Rendón.*

Agosto en cifras

En lo que va de este mes se han reportado 18 eventos en el departamento, entre los que se incluyen: ***9 vendavales, 6 movimientos en masa, 1 incendio estructural, 1 socavación lateral y 1 accidente minero****.*

Estas situaciones han generado un total de 351 afectaciones, entre las que se cuentan 2 personas fallecidas, 261 personas afectadas, 79 viviendas averiadas, 6 viviendas destruidas, 1 centro educativo afectado, además de afectaciones en vías.

Desde la Jefatura de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas se reitera el compromiso con los municipios y sus comunidades. Desde la Administración Departamental se continuará con la atención oportuna de cada una de las solicitudes, así como fortaleciendo la coordinación con los organismos de socorro y las entidades territoriales para garantizar una respuesta eficaz frente a cualquier eventualidad.."

(Fuente: https://www.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/15616-gestion-del-riesgo-de-caldas-mantiene-monitoreo-permanente-ante- afectaciones-por-lluvias-este-mes-se-han-reportado-18-eventos)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención.

Esta situación genero contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas presentadas, impidieron realizar actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos, toda vez que esta externalidad conllevo a un bajo rendimiento de la mano de obra en la ejecución de actividades contractuales, perdida de material granular tipo subbase por lavado del mismo previo al proceso de

compactación. La intervención de los tramos contractuales amerita una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.3, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.3, se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.3, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

3. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.**

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores presentados, tales como las condiciones climáticas adversas relacionadas durante los meses de Abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2025, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA, RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y RESGUARDO SAN LORENZO. También el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.**

Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

4. Circunstancias de Aprobación

1. Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.3.

2. De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.

3. Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.

4. El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.

5. El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.

6. Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

5. Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado.

En este contexto, la solicitud del **CONSORCIO MAIC 2024** se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: *"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "*(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."* Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y

eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1295, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista **CONSORCIO MAIC 2024**, se hace necesaria la prórroga No 3 al contrato de obra, hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.

Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud de prorroga No.3 al contrato de obra 18092024-1295, por lo tanto esta interventoría recomienda a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, iniciar el proceso administrativo a que haya lugar para prorrogar administrativamente el contrato de obra de la referencia.

Cordialmente,

MARIO CABRERA DUSSAN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

C.C. Luz Liliana Tibatá Casteblanco. Profesional de apoyo a la Supervisión Contrato de Interventoría – INVIAS. tibata@invias.gov.co
Julio Enrique Guevara Jaramillo, Supervisor del Contrato de Interventoría – INVIAS. jguevara@invias.gov.co
Juan Carlos Giraldo. Supervisor del Contrato de Obra – Gobernación de Caldas. jcgiraldo@caldas.gov.co

Proyectó: EQUIPO COSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
Revisó: GPM
Aprobó: GPM

CONTRATO DE OBRA No 18092021 – 1295 (RIOSUCIO)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS SEMANA No.: 32 del 12/09/25 al 18/09/25 Último Informe Semanal SI ☐

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: LUZ ANGELA LOZANO PARRA

OBJETO CONTRATO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL (Indicar la meta física a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato):

RESGUARDO CAÑAMOMO - LOMAPRIETA

PLACA HUELLA	**897 m**
PLANADAS	157 m
CAÑAMOMO 1	100 m
CAÑAMOMO 2	100 m
IBERIA BAJA	170 m
PORTACHUELO 1	120 m
PORTACHUELO 2	50 m
PANESSO	100 m
AMOLADOR	100 m

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA

PLACA HUELLA	**430 m**	**CAMINO ANCESTRAL**	**1985 m**
LA CABAÑA	115 m	LA CANDELARIA	400 m
UBARBA	115 m	TUMBABARRETO	285 m
LA ESPERANZA	200 m	LAS MINAS	200 m
		LAS ESTANCIAS	200 m
		EL SALADO	300 m
		EL EDEN	200 m
		SANTA INES	400 m

RESGUARDO SAN LORENZO

PLACA HUELLA	**439 m**	**CAMINO ANCESTRAL**	**1398 m**
SAN JOSE 1	65 m	VENEROS	78 m
SAN JOSE 2	99 m	SAN MIGUEL	78 m
COSTA RICA	65 m	EL ROBLE	150 m
CENTRO POBLADO	80 m	TUNZARA	78 m
EL CARMELO	65 m	EL CACHO	78 m
LLANO GRANDE	65 m	TAPARCO	78 m
		LA ESCUELA	78 m
		HONDURAS	78 m
		LA PRADERA	78 m
		BUENOS AIRES	78 m
		PASMI	78 m
		JAGUAL	78 m
		SISIRRA	78 m
		TRES ESQUINAS	78 m
		ONCE CASAS	78 m
		DANUBIO	78 m
		LA LINEA	78 m

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

CAMINO ANCESTRAL

Los caminos ancestrales presentan un tráfico particular, principalmente compuesto vehículos motorizados pequeños, motocicletas, bicicletas y peatones. La estructura corresponde a una losa de Concreto Hidráulico de MR=3.8 MPa, espesor de 0.10 m y malla electrosoldada #5, confinada por unos dentellones de sección de 0.10 x 0.25 m reforzados con varilla de 3/8'' y flejes cada 0.25 m de 1/4''; soportada en una capa de subbase granular de 0.15 m, protegida por un geotextil en la base; y ancho total de 1.5 m.

PLACA HUELLA

La placa huella es un sistema orientado a generar condiciones de transitabilidad adecuadas para vehículos, animales y personas en tramos críticos de vías rurales. El sistema consiste en la colocación de dos franjas de huellas de concreto de resistencia F'c=21 Mpa con ancho de 0.90 m y espesor de 0.15 m, reforzadas con varillas de acero de 3/8" en ambos sentidos separadas cada 0.20 m, en medio de las huellas se encuentra un concreto ciclopeo con piedra a la vista de ancho 0.90 m y 0.15 m de espedor. la longitud de estos módulos varia entre 2.50 y 3.00 m de luz libre,se confinan transversalmente con viguetas de concreto, tipo riostras de sección de 0.20 x 0.25 m, reforzada con 4 varillas longitudinales de 3/8" y estribos de 3/8" separados cada 0.25 m, y el confinamiento lateral por berma cunetas en concreto de 0.55 de placa de luz libre en planta reforzada con varilla de 3/8" en ambos sentidos con separación de 0.20 m, y bordillo de concreto de 0.15 x 0.30 reforzado longitudinalmente por 2 varilla

CONTRATO DE OBRA:

CONTRATISTA: CONSORCIO MAIC 2024
50% ICSSA SAS
INTEGRANTES: 50% PROMAQCO S.A.S.
CONTRATO No. 18092024-1295
FECHA DE INICIO: 1/10/2024
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL: 31/12/2024
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 1/10/2025

VALOR INICIAL:	$ 3.568.032.325,00
VALOR ADICIONES:	$ -
VALOR ACUMULADO:	$ 3.568.032.325,00
VALOR ANTICIPO:	$ 713.606.465,00
VALOR AMORTIZADO:	$ 245.846.741,00
SALDO POR AMORTIZAR	$ 467.759.724,00

PRORROGAS

PRORROGA 1 DEL 1 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2025
PRORROGA 2 DEL 25 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SUSPENCIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENCIONES

SUSPENSIÓN 1 DEL 13 AL 15 DE FEBRERO DE 2025 REANUDACION 1 DE ABRIL DE 2025
AMPLIACION SUSPENSIÓN 1 DEL 15 DE FEBRERO AL 25 DE JULIO DE 2025 REANUDACION 25 DE JULIO DE 2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA:

INTERVENTOR: CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
INTEGRANTES: 35% CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC S.A.S , 25% EC CONSULTORIA S.A.S, 20% BESTUTEC S.A.S, 20% FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES FERDINCO S.A.S
CONTRATO No. 2252 DE 2021
FECHA DE INICIO: 16/03/2022
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL: 31/07/2024
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 1/10/2025

VALOR INICIAL:	$ 999.980.476,00
VALOR ADICIONES:	$ 285.000.000,00
VALOR ACUMULADO:	$ 1.284.980.476,00
VALOR ANTICIPO:	$ 420.159.864,00
VALOR AMORTIZADO:	$ 347.235.052,60
SALDO POR AMORTIZAR:	$ 72.924.811,40

PRORROGAS

PRORROGA 1 DEL 31 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA 2 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 15 DE MARZO DE 2023
PRORROGA 3 DEL31 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 MAYO DE 2024
PRORROGA 4 DEL 31 DE AGOSTO AL 21 NOVIEMBRE DE 2024
PRORROGA 5 DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA 6 DEL 1 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2025
PRORROGA 7 DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SUSPENCIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENCIONES

SUSPENSIÓN 1	DEL 3 ENERO DE 2023 AL 2 JUNIO DE 2023	**REANUDACION 1**	3 JUNIO DE 2023
AMPLIACION SUSPENSIÓN 1	DEL 3 DE JUNIO DE 2023 AL 2 OCTUBRE DE 2023	**REANUDACION 1**	3 OCTUBRE DE 2023
AMPLIACION SUSPENSIÓN 1	DEL 3 DE OCTUBRE DE 2023 AL 19 DE OCTUBRE DE 2023	**REANUDACION 1**	20 DE OCTUBRE DE 2023
SUSPENSIÓN 2	DEL 3 DE MAYO DE 2024 AL 1 JULIO DE 2024	**REANUDACION 2**	2 DE JULIO DE 2024
AMPLIACION SUSPENSIÓN 2	DEL 2 DE JULIO DE 2024 AL 1 AGOSTO DE 2024	**REANUDACION 2**	2 DE AGOSTO DE 2024
SUSPENSIÓN 3	DEL 13 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIODE 2025	**REANUDACION 2**	1 DE JULIO DE 2025

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

CONTRATO	VIGENCIA	2021	2022	2024	2025
OBRA	RECURSOS POR VIGENCIA			$ 3.568.032.325	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA			$ 1.229.233.705	
	SALDO DE VIGENCIA			$ 2.338.798.620	
INTERVENTORÍA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 394.000.000	$ 605.980.476		$ 285.000.000
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 282.124.081	$ 558.328.382		
	SALDO DE VIGENCIA	$ 111.875.919	$ 47.652.094		

FECHA: 19/09/25 (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS SEMANA No.: 32 del 12/09/25 al 18/09/25 Último Informe Semanal SI ☐

OBRA

VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA (A):	$ 3.513.609.095,42	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$ 2.542.912.660,00	72,37%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ 2.222.718.151,32	63,26%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	$ (320.194.508,68)	-9,11%
(Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)		
VALOR TOTAL OTRAS INVERSIONES:	$ 54.423.229,00	
OTRAS INVERSIONES PROGRAMADAS ACUMULADA:	$ 54.423.229,00	100,00%
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS ACUMULADAS:	$ -	
AVANCE O ATRASO DE OTRAS INVERSIONES:	$ (54.423.229,00)	-100,00%
TOTAL INVERSIÓN :	$ 3.568.032.324,42	
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 2.597.335.889,00	72,79%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 2.222.718.151,32	62,30%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	$ (374.617.737,68)	-10,50%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 153.842.987,74	4,38%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 11.604.718,64	0,33%

RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:	SI	NO
		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR: n/a
PERIODO FACTURADO: 1-12-2024 a 31-1-2025
VALOR FACTURA: $ 984.038.365,03

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)
Observaciones:
*Reprogramacion de obra #1 a partir del 12 diciembre de 2024 -*Reprogramacion de obra #2 a partir del 25 julio de 2025

ANTICIPOS	
Otorgado $	713.606.465
Amortizado $	245.846.741
Saldo $	467.759.724

INDICADOR I/C	
En el mes:	
Acumulado:	0,560187629

INTERVENTORÍA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 1.238.340.918,55	96,37%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 1.245.139.210,15	96,90%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 21.451.612,00	1,67%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 21.451.612,00	1,67%

RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:	SI	NO
	X	

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)
Observaciones:

ANTICIPOS	
Otorgado $	420.159.864
Amortizado $	347.235.053
Saldo $	72.924.811

III. AVANCE FÍSICO

Meta Física Programada % 72,37% 100,00% Avance o Atraso Físico % -9,11%
Meta Física Ejecutada % 63,26% 50,17%

Meta Física (Programa de Obra) Línea Base

	Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad	Vigencia 2024	Vigencia (n)
	PLACA HUELLA	m	1766	1766	
*	CAMINO ANCESTRAL	m	3383	3383	
*					
*					

Meta Física Programada / Ejecutada Acumulada

Avance Físico	Resguardo 1	Resguardo 2	Resguardo 3	Total	%
Prog	897,00	430,00	439,00	1766,00	100,00%
Ejec	780,005	217,1	458,01	1455,115	82,40%
Prog	n/a	1985,00	1398,00	3383,00	100,00%
Ejec		896,970	230,930	1127,900	33,34%
Prog					
Ejec					
Prog					
Ejec					

* El Interventor identifica la meta física aprobada en el programa de obra por vigencia incluido los estudios y diseños y demás provisiones contempladas contractualmente y el avance físico semanal acumulado. (Se debe incluir la información por tramo y/o sector).

MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Equipo Mínimo	Total Disponible
Tanque irrigador		
Retroexcavadora		
Vibrocompactador		
Compresor		
Compactador manual		
Mezcladora de concreto		
Volqueta		
Total		

Equipo mínimo corresponde al exigido en el pliego de condiciones.

	META	PROGRAMADO	EJECUTADO	ESTADO		OBSERVACIÓN
RESGUARDO 1: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA	897	897,00	780,005	ATRASO	13,04%	Debido a los periodos de lluvias de los primeros 3 meses, que dificultó el ingreso de materieles y la apertura de nuevos frentes, en contratista mantiene el suministro de materiales para los frentes abiertos, se deben abrir mas frentes de trabajo. Festividades de fin de año.Fiestas del Diablo
RESGUARDO 2: NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA	2415	2415,00	1114,07	ATRASO	53,87%	Debido a los periodos de lluvias de los primeros 3 meses, que dificultó el ingreso de materieles y la apertura de nuevos frentes, en contratista mantiene el suministro de materiales para los frentes abiertos, se deben abrir mas frentes de trabajo. Festividades de fin de año.Fiestas del Diablo
RESGUARDO 3: SAN LORENZO	1837	1837,00	688,94	ATRASO	62,50%	Debido a los periodos de lluvias de los primeros 3 meses, que dificultó el ingreso de materieles y la apertura de nuevos frentes, en contratista mantiene el suministro de materiales para los frentes abiertos, se deben abrir mas frentes de trabajo. Se presentó dificultad para el ingrso a San Lorenzo hasta el 10 de enero debido al pare -siga de los trabajos desarrollados para sitios criticos con tiempos mayores a la hora de espera.Festividades de fin de año. Fiestas del Diablo

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

			DISPONIBLE	
UBICACIÓN: ASOCIACIÓN ARENEROS DE LA FELISA	PERMISO MINERO:	SI X	NO	
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI X	NO	
UBICACIÓN: INES CASTRO DE PELAEZ	PERMISO MINERO:	SI X	NO	
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI	NO	

OBSERVACIONES: Revisado los documentos de la nueva Cantera propuesta, de propiedad de la Señora Inés castro de Peláez, hasta su complementación quedando aprobados los permisos minero ambientales internamente el 30 de diciembre de 2024, se dio respuesta el 7 de enero .

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI	X	NO	N/A	
LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO	N/A	X
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI		NO	N/A	X
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI		NO	N/A	X
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI		NO	N/A	X
VERTIMIENTOS:	SI		NO	N/A	X
EMISIONES:	SI		NO	N/A	X
OTROS (Especificar cual)	SI		NO	N/A	

OBSERVACIONES:
El contratista no ha presentado ubicación de zonas de deposito para sobrantes de excavación.

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: Pendiente por entregar correciones

OBSERVACIONES: Mediante el oficio INV-CIC-2252-2021-L2R-020 la Interventoria da concepto de NO APROVACION con requerimientos al PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL (PAGA) – versión 2.

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:	75	28
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:	23	7
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:	52	21
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:	22	

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS: 3
No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS:
DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO:
Calle 17 A # 5C-22 Barrio La Maria

OBSERVACIONES: Dentro del periodo de evaluacion no se presentaron novedades relevantes

TOTAL EMPLEOS DEL PROYECTO: 103
a no se requiere la compra de predios, por este motivo no es necesario realizar fichas prediales ni avalúos.

VI. GESTIÓN PREDIAL

TOTAL ESTIMADO PREDIOS A ADQUIRIR: N /A
FICHAS PREDIALES APROBADAS: N /A
AVALÚOS APROBADOS: N /A
PREDIOS ADQUIRIDOS: N /A

OBSERVACIONES:
Para la ejecución del contrato de obra no se requiere la compra de predios, por este motivo no es necesario realizar fichas prediales ni avalúos.

VII. GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD

NO APLICA LA GESTION DE SOSTENIBILIDAD AL PRESENTE CONTATO

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS SEMANA No.: 32 del 12/09/25 al 18/09/25 Último Informe Semanal SI☐

VIII. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA Y ACUMULADAS

POR PARTE DEL CONTRATISTA

RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA

P.H. PORTACHUELO 1
- El contratista de obra había ejecutado previamente 27,5 metros lineales de placa huella en el tramo Portachuelo 1, entre el PR 0+000 al PR 0+030.
- Durante la presente semana, el contratista de obra realizó la ejecución de huella izquierda, con un avance de 21,70 metros lineales, del PR 0+030 al PR 0+055.
- Así mismo, se ejecutó la huella derecha, con un avance de 20,22 metros lineales, del PR 0+030 al PR 0+055
- Las actividades mencionadas corresponden a la instalación de 7 módulos y 7 vigas.
- El contratista de obra realizó el replanteo de 28 metros lineales adicionales, desde el punto final de las dos huellas ejecutadas, desde el PR 0+055 al PR 0+083.
- El contratista de obra realizó la instalación de 15 metros lineales de subbase, desde el PR 0+055 al PR 0+075, como parte de la preparación para la continuación del tramo.

RESGUARDO SAN LORENZO

C.A. ONCE CASAS
- El contratista habia realizado 9 metros lineales de camino ancestral, entre PR 0+000 al PR 0+009.
- El contratista realizo la ejecucion de 22,5 metros lineales de camino ancestral, entre PR 0+009 al PR 0+032.
- El contratista instalo 13 m de subbase, entre PR 0+032 al PR 0+045.

C.A. TRES ESQUINAS
- El contratista habia realizado 20,33 metros lineales de camino ancestral, entre PR 0+000 al PR 0+021.
- El contratista realizo la ejecucion de 21,04 metros lineales de camino ancestral, entre PR 0+021 al PR 0+045.
- El contratista instalo 10 m de geotextil, entre PR 0+045 al PR 0+055.

POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

- Revisó y dio trámite a los documentos aportados por el contratista de obra, de acuerdo a los lineamientos, requerimientos y requisitos contractuales del proyecto
- Realizó control y seguimiento a las actividades realizadas por el contratista, según los requerimientos contractuales y lineamientos de los documentos de la entidad contratante.
- Participó en los comités técnicos y de obra, así como en reuniones programadas por las entidades contratantes (Gobernación de Caldas e INVÍAS), para el seguimiento del proyecto
- Se realizan labores administrativas de revisión de la documentación que debe aportar el contratista de obra de acuerdo a lo descrito en el manual de interventoría de INVÍAS y a los documentos contractuales del proyecto.

ACUMULADO

PLACA HUELLA

*RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA:

PLANADAS: 157 m de meta física; 157 m de meta ejecutada;
CAÑAMOMO 1: 100 m de meta física; 100,75 m de meta ejecutada;
CAÑAMOMO 2: 100 m de meta física; 100 m de meta ejecutada;
IBERIA BAJA: 170 m de meta física; 174,075 m de meta ejecutada;
PORTACHUELO 1: 120 m de meta física; 42 m de meta ejecutada;.
PORTACHUELO 2: 50 m de meta física; sin inicio de actividades.
PANESSO: 100 m de meta física; 101,93 m de meta ejecutada;
AMOLADOR: 100 m de meta física; 104,25 m de meta ejecutada;

*RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

LA CABAÑA: 115 m de meta física; sin inicio de actividades.
UBARBA: 115 m de meta física; sin inicio de actividades.
LA ESPERANZA: 200 m de meta física; 217,1 m de meta ejecutada;

* RESGUARDO SAN LORENZO:

SAN JOSE 1: 65 m de meta física; 69,1 m de meta ejecutada;
SAN JOSE 2: 99 m de meta física; 100,65 m de meta ejecutada;
COSTA RICA: 65 m de meta física; 71,87 m de meta ejecutada;
CENTRO POBLADO: 80 m de meta física; 84,08 m de meta ejecutada;
EL CARMELO: 65 m de meta física; 65,37 m de meta ejecutada;
LLANO GRANDE: 65 m de meta física; 66,94 m de meta ejecutada;

CAMINO ANCESTRAL

*RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA:

LA CANDELARIA: 400 m de meta física; 400,22 m de meta ejecutada;
TUMBABARRETO: 285 m de meta física; sin inicio de actividades.
LAS MINAS: 200 m de meta física; sin inicio de actividades.
LAS ESTANCIAS: 200 m de meta física; 201,25 m de meta ejecutada;
EL SALADO: 300 m de meta física; 295,5 m de meta ejecutada;
EL EDEN: 200 m de meta física; sin inicio de actividades.
SANTA INES: 400 m de meta física; sin inicio de actividades.

* RESGUARDO SAN LORENZO:

VENEROS: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
SAN MIGUEL: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
EL ROBLE: 150 m de meta física; sin inicio de actividades.
TUNZARA: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
EL CACHO: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
TAPARCO: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
LA ESCUELA: 78 m de meta física; 80 m de meta ejecutada;
HONDURAS: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
LA PRADERA: 78 m de meta física; 79,93 m de meta ejecutada;
BUENOS AIRES: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
PASMI: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
JAGUAL: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
SISIRRA: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
TRES ESQUINAS: 78 m de meta física; 35 m de meta ejecutada;
ONCE CASAS: 78 m de meta física; 36 m de meta ejecutada;
DANUBIO: 78 m de meta física; sin inicio de actividades.
LA LINEA: 78 m de meta física; sin inicio de actividades

IX. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

RESGUARDO CAÑAMOMO LOMAPRIETA

P.H. PORTACHUELO 1
- El contratista de obra realizará el armado de acero para cunetas del tramo Portachuelo 1 entre el PR 0+030 al PR 0+055 ambos lados
- El contratista de obra realizará el vaciado de concreto ciclópeo del tramo Portachuelo entre el PR 0+030 AL PR0+055.
- El contratista de obra realizará la excavación y conformación del tramo Portachuelo PR 0+083 AL PR 0+095.
- El contratista de obra realizará la instalación y compactación de la Subbase del tramo Portachuelo 1 PR 0+075 AL PR 0+083.

RESGUARDO SAN LORENZO

C.A. ONCE CASAS
- El contratista de obra realizará vaciado de concreto entre el PR 0+032 al PR 0+045.
- El contratista de obra realizará replanteo e instalcion de geotextil entre el PR 0+045 al PR 0+060.
- El contratista de obra realizará instalacion de subbase entre el PR 0+045 AL PR0+060.
- El contratista de obra realizará el vaciado de concreto entre el PR 0+045 AL PR0+060.

C.A. TRES ESQUINAS
- El contratista instalo 10 m de geotextil, entre PR 0+055 al PR 0+065
- El contratista de obra realizará instalacion de subbase entre el PR 0+045 AL PR0+065.
- El contratista de obra realizará instalacion de malla electrosoldada, acero de refuero en bordes y encofrado entre el PR 0+045 AL PR0+065.
- El contratista de obra realizará el vaciado de concreto entre el PR 0+045 AL PR0+060

POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

- Revisar y dar trámite a los documentos aportados por el contratista de obra, de acuerdo a los lineamientos, requerimientos y requisitos contractuales del proyecto
- Hacer control y seguimiento a las actividades realizadas por el contratista, según los requerimientos contractuales y lineamientos de los documentos de la entidad contratante.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME SEMANAL	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-3
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	4 de 4

FECHA: 19/09/25 (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO – LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO. (LOTE 2)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS SEMANA No.: 32 del 12/09/25 al 18/09/25 Último Informe Semanal SI ☐

X. ESQUEMA GRÁFICO AVANCE METAS FÍSICAS PROGRAMADAS VS METAS FÍSICAS EJECUTADAS

RESGUARDO CAÑAMOMO - LOMAPRIETA

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
PLACA HUELLA	**897**	**780,005**	87%
PLANADAS	157	157,00	100%
CAÑAMOMO 1	100	100,75	100%
CAÑAMOMO 2	100	100,00	100%
IBERIA BAJA	170	174,08	100%
PORTACHUELO 1	120	42,00	35%
PORTACHUELO 2	50		
PANESSO	100	101,93	100%
AMOLADOR	100	104,25	100%

RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
PLACA HUELLA	**430**	**217,1**	50%
LA CABAÑA	115		
UBARBA	115		
LA ESPERANZA	200	217,10	100%

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
CAMINO ANCESTRAL	**1985**	**896,97**	45%
LA CANDELARIA	400	400,22	100%
TUMBABARRETO	285		
LAS MINAS	200		
LAS ESTANCIAS	200	201,25	100%
EL SALADO	300	295,50	99%
EL EDEN	200		
SANTA INES	400		

RESGUARDO NUESTRA SAN LORENZO

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
PLACA HUELLA	**439**	**458,01**	100%
SAN JOSE 1	65	69,10	100%
SAN JOSE 2	99	100,65	100%
COSTA RICA	65	71,87	100%
CENTRO POBLADO	80	84,08	100%
EL CARMELO	65	65,37	100%
LLANO GRANDE	65	66,94	100%

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
CAMINO ANCESTRAL	**1398**	**230,93**	17%
VENEROS	78		
SAN MIGUEL	78		
EL ROBLE	150		
TUNZARA	78		
EL CACHO	78		
TAPARCO	78		
LA ESCUELA	78	80,00	100%
HONDURAS	78		
LA PRADERA	78	79,93	100%
BUENOS AIRES	78		
PASMI	78		
JAGUAL	78		
SISIRRA	78		
TRES ESQUINAS	78	35,00	45%
ONCE CASAS	78	36,00	46%
DANUBIO	78		
LA LINEA	78		

El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta física programada vs meta física ejecutada del contrato de obra y según las indicaciones dadas en el instructivo MEPI-MN1-IN-15 del Manual de Interventoría.

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO


Resguardo Cañamomo Lomaprieta, Placa Huella: Portachuelo 1



Resguardo Cañamomo Lomaprieta, Placa Huella: Portachuelo 1



Resguardo Cañamomo Lomaprieta, Placa Huella: Portachuelo 1


Resguardo San Lorenzo, camino ancestras tres esquinas


Resguardo San Lorenzo, camino ancestras tres esquinas


Resguardo San Lorenzo, camino ancestras tres esquinas


Resguardo San Lorenzo, camino ancestras Once Csas


Resguardo San Lorenzo, camino ancestras Once Csas


Resguardo San Lorenzo, camino ancestras Once Csas

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA

* Realizar el seguimiento a las actividades que realice el contratista , basados en la programación general
* Continuar con la revisión de documentos de acuerdo a los requerimientos contractuales del proyecto.
* Realizar el seguimiento continuo al componente tecnico, administrativo y financiero del contrato de obra.
* Demas actividades referidas en los documentos contractuales.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FIRMA

NOMBRE: GERSON POLOCHE MOSQUERA

Matrícula Profesional No.: 70202 128485 TLM

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Manizales, 25 de Septiembre de 2025

Ingeniero
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Caldas

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 18092024-1295 cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE2)".***

Asunto: Aval Supervisión Prórroga No. 03 al contrato de Obra **No. 18092024-1295**

1. <u>Solicitud de Prórroga No. 03 por el contratista de obra CONSORCIO MAIC 2024</u>

El contratista **CONSORCIO MAIC 2024**, mediante oficio CM2024-048 radicado el día 19 de Septiembre de 2025 ante la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, solicitó una prórroga del contrato, extendiendo la fecha de terminación **hasta el 31 de Octubre del año 2025**, con fundamento en los siguientes argumentos:

En mi calidad de representante legal del Consorcio MAIC 2024, con Nit. 901.866.191-3, y en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que rigen la contratación estatal, me permito presentar la solicitud formal de prórroga del plazo contractual hasta el día 31 de octubre de 2025, con el fin de garantizar la correcta ejecución del Contrato de Obra No. 18092024-1295, cuyo objeto es el ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)."***

Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA N° 1	Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025
SUSPENSIÓN N° 1	A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.
REINICIO N° 1	Se reinicia a partir del 24 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 24 DE JULIO DE 2025
PRÓRROGA N° 2	Dos (2) meses y seis (6) días, Desde 25/07/2025 al 30/09/2025

META FÍSICA

LOCALIZACION	ACTIVIDAD	META FÍSICA (ml)
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	897
	CAMINO ANCESTRAL	
RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	430
	CAMINO ANCESTRAL	1985
RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	439
	CAMINO ANCESTRAL	1398

Por medio del presente oficio, solicitamos formalmente la prórroga N° 3 por un lapso de treinta y uno (31) días, al ***Contrato de Obra No. 18092024-1295****, cuyo objeto se encuentra en la referencia.*

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la meta física contratada, asegurando la entrega de un producto final que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos en el contrato. Consideramos que la extensión solicitada permitirá lograr el bien común entre todas las partes, beneficiando tanto a las comunidades impactadas como a los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.

La prórroga tiene como finalidad ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los municipios de Riosucio; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios y la cohesión regional.

Documentación de Apoyo:

Adjunto a este oficio, presentamos una reprogramación, este documento detalla las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de la meta física en el plazo establecido en la presente solicitud, es decir, prorrogando dicho contrato hasta el 31 de octubre de 2025.

A continuación se describe el avance en cada uno de los 3 frentes de obra en ejecución, los materiales, los insumos, los equipos y las cuadrillas que se emplearan para conseguir la terminación dentro del plazo solicitado.

Tramo 1 – RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (117ml) de placa huella de un total de (897ml) para el cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Tramo 2 – RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (213ml) de un total de (430ml) de placa huella y (1.088ml) de un total de (1985ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 31 de octubre de 2025.



Tramo 3 – RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

En dicho tramo se ejecutaron (458,01ml) de placa huella superando el total de (439ml) y un hacen falta (1.167ml) de un total de (1.398 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Igualmente se adjunta la reprogramación previamente aprobada por la interventoría y revisada por la unidad técnica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en el cual se puede observar la ejecución hasta la fecha y lo proyectado hasta el final de la prórroga solicitada, es decir, el 31 de octubre de 2025.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

*La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas**,** provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.*

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

- *El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.*

Dificultades en la cadena de suministros

- *La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.*
- *Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.*

Efectos sobre el entorno natural

- *El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.*
- *El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.*

Los sectores más afectados corresponden a:

***Resguardo Cañamomo-Lomaprieta**:*

- *La Iberia Baja.*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

Resguardo Nuestra Señora de la Montaña:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

Resguardo San Lorenzo:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando a imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo, lo cual constituye una causa directa de retrasos.

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

"Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades indígenas y rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso. Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

*En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No. 3** del plazo contractual hasta el día **31 de OCTUBRE de 2025**, de manera que se asegure la adecuada culminación de la obra, la satisfacción de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines estatales de conectividad, inclusión y desarrollo territorial.*

ANEXOS

- *Registros hidrometereológicos del IDEAM (Abril, Mayo y Junio de 2025)*
- *Reprogramación de la obra*

2. Aval por parte de la interventoría del contrato de obra, CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

En atención de lo solicitado por el Contratista de obra, con respecto a la solicitud de prorroga No 3, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** presentó su concepto favorable, a través del comunicado **INV-CIC-2252-2021-L2R-036** del 24 de septiembre de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:

*En atención a su oficio, fechado el 19 de septiembre de 2025, mediante el cual el contratista de la obra **CONSORCIO MAIC 2024**, con contrato No. 18092024-1295, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a*

*esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.3, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.*

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 3 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. ***Externalidades para la ejecución de actividades de obra:***

Como es de conocimiento, a nivel nacional se presenta régimen de lluvias, en el departamento de Caldas en los meses de Abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año, La Gobernación de Caldas, a través de la Jefatura de Gestión del Riesgo, entrega un balance de las precipitaciones registradas en el departamento durante lo corrido de agosto, esto con base en el monitoreo que se realiza a través de las 27 estaciones meteorológicas distribuidas en los municipios.

El ingeniero Ronald Ramiro Polanía Rodríguez, administrador de la Red de Estaciones Meteorológicas de la Gobernación de Caldas, explicó:

> *"Al 21 de agosto hemos encontrado que **los municipios donde más se han presentado precipitaciones son Samaná, con 358 milímetros; seguido de Pensilvania, Norcasia y Chinchiná**. Asimismo, las subregiones del departamento más afectadas han sido el alto occidente y el centro sur. Aunque se han presentado fuertes lluvias ocasionadas por frentes fríos provenientes del Océano Pacífico, aproximadamente desde el día 14 de agosto se evidencia una reducción de las precipitaciones en todo el territorio caldense".*
>
> *Polanía añadió que, de acuerdo con el último boletín del IDEAM con fecha del 20 de agosto, **ningún municipio de Caldas ha registrado más lluvias de las esperadas para la temporada**; sin embargo, el departamento **se encuentra en un nivel de alerta roja por probabilidad de ocurrencia de deslizamientos***
>
> *"Las afectaciones que se han presentado son eventos aislados, producto de la carga de agua acumulada en los suelos durante las últimas semanas, más no de un evento particular de gran magnitud", apuntó.*
> *Es de anotar que desde la Sala de Crisis de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se emitió una advertencia sobre **la posible creciente súbita de los ríos La Miel y Guarinó, por lo cual se recomienda a las comunidades aledañas estar atentas a cambios en el caudal** y reportar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro.*
>
> *Por su parte, la jefa de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, Paula Marcela Villamil Rendón, indicó que desde la Jefatura Departamental se mantiene un **monitoreo constante de las 27 estaciones meteorológicas del departamento, con el fin de identificar oportunamente cualquier situación** que pueda representar riesgo para las comunidades.*
>
> *"Lamentablemente, hoy debemos reportar **el fallecimiento de dos adultos mayores en el oriente caldense, cuya vivienda resultó afectada por un movimiento en masa**. Este hecho evidencia la importancia de permanecer atentos a las alertas, informar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro y activar los protocolos de atención", puntualizó Villamil Rendón.*
>
> ***Agosto en cifras***
>
> *En lo que va de este mes se han reportado 18 eventos en el departamento, entre los que se incluyen: **9 vendavales, 6 movimientos en masa, 1 incendio estructural, 1 socavación lateral y 1 accidente minero**.*
>
> *Estas situaciones han generado un total de 351 afectaciones, entre las que se cuentan 2 personas fallecidas, 261 personas afectadas, 79 viviendas averiadas, 6 viviendas destruidas, 1 centro educativo afectado, además de afectaciones en vías.*
>
> *Desde la Jefatura de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas se reitera el compromiso con los municipios y sus comunidades. Desde la Administración Departamental se continuará con la atención oportuna de cada una de las solicitudes, así como fortaleciendo la coordinación con los organismos de socorro y las entidades territoriales para garantizar una respuesta eficaz frente a cualquier eventualidad.."*

(Fuente: https://www.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/15616-gestion-del-riesgo-de-caldas-mantiene-monitoreo-permanente-ante- afectaciones-por-lluvias-este-mes-se-han-reportado-18-eventos)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención.

Esta situación genero contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas presentadas, impidieron realizar actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos, toda vez que esta externalidad conllevo a un bajo rendimiento de la mano de obra en la ejecución de actividades contractuales, perdida de material granular tipo subbase por lavado del mismo previo al proceso de compactación. La intervención de los tramos contractuales amerita una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. *Reprogramación de obra.*

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.3, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.3, se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el ***31 DE OCTUBRE DE 2025****, se cumplan todos los objetivos establecidos.*

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.3, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

3. *Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga*

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo ***31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.***

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores presentados, tales como las condiciones climáticas adversas relacionadas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2025 *, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA, RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y RESGUARDO SAN LORENZO. También el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.*

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el ***31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.***

Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

4. *Circunstancias de Aprobación*

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.3.*

2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*

3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.*

4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.*

5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*

6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.*

5. ***Justificación Jurídica***

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado.

En este contexto, la solicitud del ***CONSORCIO MAIC 2024*** *se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.*

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1295, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista

***CONSORCIO MAIC 2024**, se hace necesaria la prórroga No 3 al contrato de obra, hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.*

*Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud de prorroga No.3 al contrato de obra 18092024-1295, por lo tanto esta interventoría recomienda a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, iniciar el proceso administrativo a que haya lugar para prorrogar administrativamente el contrato de obra de la referencia.*

3. Aval Supervisión del contrato de obra

Por los argumentos expuestos anteriormente y una vez analizados por parte de esta supervisión del contrato, se recomienda llevar a cabo la **PRÓRROGA No 3**, solicitada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, ya que una vez verificada la solicitud y los soportes documentales, se ha constatado que las condiciones de deterioro de las vías de acceso a los frentes de obra, ocasionadas por las intensas precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, constituyen un factor externo, imprevisible y ajeno al control del contratista.

Dichas afectaciones han limitado de manera significativa el tránsito de maquinaria, materiales y personal, generando retrasos acumulativos en la programación de actividades y obligando a realizar labores adicionales de estabilización y mejoramiento no previstas en la planeación inicial.

La incidencia de esta situación en la logística de suministros, en la secuencia constructiva y en el entorno ambiental demuestra la materialidad de la afectación y, por tanto, configura una causal objetiva que justifica la solicitud de prórroga del contrato. En consecuencia, como supervisor del contrato, se avala la necesidad de ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la adecuada culminación de las obras, bajo el cumplimiento de los estándares técnicos y ambientales establecidos.

Así mismo, se destaca que la programación de obra actualizada adjunta a la solicitud evidencia una redistribución adecuada de las actividades pendientes, lo que garantiza la continuidad técnica y administrativa de la ejecución, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de la contratación estatal.

Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993**,** que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los antecedentes, el análisis técnico y jurídico, así como la documentación de soporte allegada, esta supervisión considera procedente avalar la solicitud de **PRÓRROGA No. 3** presentada por el **CONSORCIO MAIC 2024** y avalada por la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,** por el termino de **TREINTA Y UNO (31) DIAS**, contados a partir del **01 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025,** de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, dar cumplimiento a la meta física y objeto contractual.

JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA
Supervisor del Contrato
Profesional Universitario
Departamento de Caldas

GOBIERNO DE CALDAS	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN** COPIA CONTROLADA SIG	**Código**: FO-GD-02-062 **Versión**: 06 **Fecha Modificación**: 29/01/2020

SECRETARÍA:	INFRAESTRUCTURA
UNIDAD O GRUPO:	INGENIERÍA
FECHA INFORME:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				
N.º CONTRATO	18092024-1295				
CONTRATISTA	CONSORCIO MAIC 2024				
OBJETO DE CONTRATO	*MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIOS DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)*				
POBLACIÓN BENEFICIADA	HABITANTES DE LAS *COMUNIDADES INDIGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO*				
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	RIOSUCIO				
VALOR INICIAL:	TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3,568,032,325)				
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)		FECHA INICIACIÓN	01/10/2024	FECHA. TERMINACIÓN	31/12/2024
PRÓRROGA No. 1	Un mes y quince días		01/01/2025		15/02/2025
PRÓRROGA No. 2	Dos meses y seis días		25/07/2025		30/09/2025

ANALISIS DEL SUPERVISOR

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
RESGUARDO CAÑAMOMO - LOMAPRIETA	***RESGUARDO CAÑAMOMO - LOMAPRIETA***	**CAMINO ANCESTRAL**
	EJECUTADO	Los caminos ancestrales presentan un tráfico particular, principalmente compuesto vehículos motorizados pequeños, motocicletas, bicicletas y peatones. La estructura corresponde a una losa de Concreto Hidráulico.
META	**PLACA HUELLA 780,005 m**	
PLACA HUELLA 897 m	PLANADAS 157 m	**PLACA HUELLA**
PLANADAS 157 m	CAÑAMOMO 1 100,75 m	La placa huella es un sistema orientado a generar condiciones de transitabilidad adecuadas para vehículos, animales y personas en tramos
CAÑAMOMO 1 100 m	CAÑAMOMO 2 100 m	
CAÑAMOMO 2 100 m	IBERIA BAJA 174,08 m	
IBERIA BAJA 170 m	PORTACHUELO 1 42 m	
PORTACHUELO 1 120 m	PORTACHUELO 2 0 m	
PORTACHUELO 2 50 m	PANESSO 10,93 m	
PANESSO 100 m	AMOLADOR 104,25 m	
AMOLADOR 100 m	 Placa Huella: Portachuelo	

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
	 Placa Huella: Portachuelo	críticos de vías rurales. El sistema consiste en la colocación de dos franjas de huellas de concreto con ancho de 0.90 m y en medio un concreto ciclópeo con piedra a la vista, se confinan transversalmente con viguetas de concreto, tipo riostras y el confinamiento lateral por berma cunetas en concreto y bordillo. **Porcentaje de avance 63,26%**
RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA **PLACA HUELLA 430 m** LA CABAÑA 115 m UBARBA 115 m LA ESPERANZA 200 m **CAMINO ANCESTRAL 1985 m** LA CANDELARIA 400 m TUMBABARRETO 285 m LAS MINAS 200 m LAS ESTANCIAS 200 m EL SALADO 300 m EL EDEN 200 m SANTA INES 400 m	***RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA*** **PLACA HUELLA 217.10 m** LA CABAÑA 0 m UBARBA 0 m LA ESPERANZA 217,10 m **CAMINO ANCESTRAL 896.97 m** LA CANDELARIA 40,22 m TUMBABARRETO 0 m LAS MINAS 0 m LAS ESTANCIAS 201,25 m EL SALADO 295,50 m EL EDEN 0 m SANTA INES 0 m  Placa Huella: La Esperanza	
RESGUARDO SAN LORENZO **PLACA HUELLA 439 m** SAN JOSE 1 65 m SAN JOSE 2 99 m COSTA RICA 65 m CENTRO POBLADO 80 m EL CARMELO 65 m LLANO GRANDE 65 m	***RESGUARDO SAN LORENZO*** **PLACA HUELLA 458,01 m** SAN JOSE 1 69,10 m SAN JOSE 2 100,65 m COSTA RICA 71,87 m CENTRO POBLADO 84,08 m EL CARMELO 65,37 m LLANO GRANDE 66,94 m	

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %

CAMINO ANCESTRAL	**1398 m**
VENEROS	78 m
SAN MIGUEL	78 m
EL ROBLE	150 m
TUNZARA	78 m
EL CACHO	78 m
TAPARCO	78 m
LA ESCUELA	78 m
HONDURAS	78 m
LA PRADERA	78 m
BUENOS AIRES	78 m
PASMI	78 m
JAGUAL	78 m
SISIRRA	78 m
TRES ESQUINAS	78 m
ONCE CASAS	78 m
DANUBIO	78 m
LA LINEA	78 m

CAMINO ANCESTRAL	**230,93 m**
VENEROS	0 m
SAN MIGUEL	0 m
EL ROBLE	0 m
TUNZARA	0 m
EL CACHO	0 m
TAPARCO	0 m
LA ESCUELA	80 m
HONDURAS	0 m
LA PRADERA	79,93 m
BUENOS AIRES	0 m
PASMI	0 m
JAGUAL	0 m
SISIRRA	0 m
TRES ESQUINAS	35 m
ONCE CASAS	36 m
DANUBIO	0 m
LA LINEA	0 m



Camino ancestral: Once casas



GOBIERNO DE CALDAS	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN** COPIA CONTROLADA SIG	**Código**: FO-GD-02-062 **Versión**: 06 **Fecha Modificación**: 29/01/2020

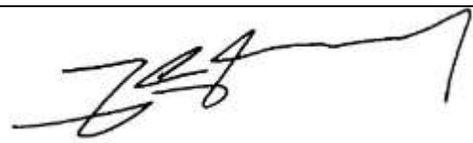
ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
	Camino Ancestral: Once casas	

OBSERVACIONES:

El suscrito supervisor HACE CONSTAR:

Que el contratista, ha cumplido con el objeto del contrato y se autoriza el pago del acta Nro. ☐ , lo anterior con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Gobernación de Caldas, resolución Nro. 0059 del219 de marzo del 2019, además se verificó que el contratista cumplió con lo establecido en la Ley Nro. 789 de 2002.

Por lo anterior puede ordenarse el respectivo pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	JUAN CARLOS GIRALDO MEJÍA
FIRMA	

Manizales, 25 de septiembre de 2025

Ingeniera
MARTA ROJAS VASQUEZ
R.L CONSORCIO MAIC 2024

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 18092024-1295 cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL, MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE2)".***

Asunto: Aval Ordenador del Gasto Prórroga No. 03 al contrato de Obra **No. 18092024-1295**

1. <u>Solicitud de Prórroga No. 03 por el contratista de obra CONSORCIO MAIC 2024</u>

*El contratista **CONSORCIO MAIC 2024**, mediante oficio CM2024-048 radicado el día 19 de Septiembre de 2025 ante la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, solicitó una prórroga del contrato, extendiendo la fecha de terminación **hasta el 31 de Octubre del año 2025**, con fundamento en los siguientes argumentos:*

*En mi calidad de representante legal del Consorcio MAIC 2024, con Nit. 901.866.191-3, y en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que rigen la contratación estatal, me permito presentar la solicitud formal de prórroga del plazo contractual hasta el día 31 de octubre de 2025, con el fin de garantizar la correcta ejecución del Contrato de Obra No. 18092024-1295, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y CAMINO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: CAÑAMOMO-LOMAPRIETA, NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y SAN LORENZO (LOTE 2)."***

Este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

PRÓRROGA N° 1	Uno punto cinco (1,5) meses, Desde 01/01/2025 al 15/02/2025
SUSPENSIÓN N° 1	A partir del 14 de febrero e 2025 , hasta que sean superadas las causas que motivaron llevar a cabo la suspensión temporal N° 1.
REINICIO N° 1	Se reinicia a partir del 24 DE JULIO DE 2025, con fecha de vencimiento, el día 24 DE JULIO DE 2025
PRÓRROGA N° 2	Dos (2) meses y seis (6) días, Desde 25/07/2025 al 30/09/2025

META FÍSICA

LOCALIZACION	ACTIVIDAD	META FÍSICA (ml)
RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	897
	CAMINO ANCESTRAL	
RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	430
	CAMINO ANCESTRAL	1985
RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO	PLACA HUELLA	439
	CAMINO ANCESTRAL	1398

*Por medio del presente oficio, solicitamos formalmente la prórroga N° 3 por un lapso de treinta y uno (31) días, al **Contrato de Obra No. 18092024-1295**, cuyo objeto se encuentra en la referencia.*

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la meta física contratada, asegurando la entrega de un producto final que cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos en el contrato. Consideramos que la extensión solicitada permitirá lograr el bien común entre todas las partes, beneficiando tanto a las comunidades impactadas como a los compromisos adquiridos con las entidades contratantes.

La prórroga tiene como finalidad ejecutar los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los municipios de Riosucio; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de la obra impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios y la cohesión regional.

Documentación de Apoyo:

Adjunto a este oficio, presentamos una reprogramación, este documento detalla las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de la meta física en el plazo establecido en la presente solicitud, es decir, prorrogando dicho contrato hasta el 31 de octubre de 2025.

A continuación se describe el avance en cada uno de los 3 frentes de obra en ejecución, los materiales, los insumos, los equipos y las cuadrillas que se emplearan para conseguir la terminación dentro del plazo solicitado.

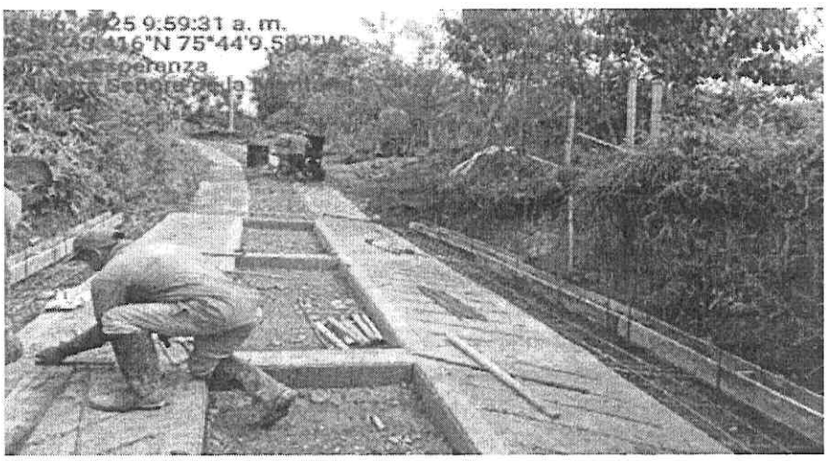
Tramo 1 – RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO - LOMA PRIETA RIOSUCIO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (117ml) de placa huella de un total de (897ml) para el cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) dias, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Tramo 2 – RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

Lo que resta de dicho tramo (213ml) de un total de (430ml) de placa huella y (1.088ml) de un total de (1985ml) de caminos ancestrales para lo cual tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo el 31 de octubre de 2025.



Tramo 3 – RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO MUNICIPIO DE RIOSUCIO.

En dicho tramo se ejecutaron (458,01ml) de placa huella superando el total de (439ml) y un hacen falta (1.167ml) de un total de (1.398 ml) de caminos ancestrales, para los cuales tendrá un tiempo de ejecución de treinta y uno (31) días, empezando a contar desde el 1 de octubre de 2025 y tendrá como fin terminar todo el tramo la semana que termina el 31 de octubre de 2025.



Igualmente se adjunta la reprogramación previamente aprobada por la interventoría y revisada por la unidad técnica de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, en el cual se puede observar la ejecución hasta la fecha y lo proyectado hasta el final de la prórroga solicitada, es decir, el 31 de octubre de 2025.

MAL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LOS TRAMOS EN CONSTRUCCIÓN

Debido a las precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, se ha visto seriamente comprometida la transitabilidad de las vías de acceso a los diferentes frentes de trabajo. Esta situación ha dificultado de manera considerable el ingreso oportuno de maquinaria pesada, volquetas cargadas de material granular y concreto, así como del personal operativo y técnico encargado de ejecutar las actividades programadas.

La afectación descrita ha tenido repercusiones directas sobre el inicio, continuidad y finalización de las labores constructivas, provocando retrasos acumulativos en el cronograma previamente establecido. Al tratarse de un evento de origen climático, imprevisible y ajeno al control del contratista, se configura una causal objetiva que obliga a solicitar la ampliación del plazo contractual mediante prórroga.

Las principales consecuencias se pueden clasificar de la siguiente manera:

Alteraciones en el desarrollo constructivo

- *El deterioro progresivo de las vías obligó a realizar intervenciones temporales de estabilización y mejoramiento de acceso, no contempladas en la planificación inicial.*

Dificultades en la cadena de suministros

- *La falta de continuidad en el transporte de materiales generó cuellos de botella que retrasaron el avance global de la obra.*
- *Las entregas intermitentes obligaron a reorganizar permanentemente la secuencia de actividades, disminuyendo la productividad prevista.*

Efectos sobre el entorno natural

- *El tránsito de maquinaria en vías deterioradas ha favorecido procesos de erosión, desprendimientos y afectaciones en cunetas y drenajes.*
- *El material arrastrado por la escorrentía ha impactado fuentes hídricas cercanas, lo que exige reforzar las medidas de manejo ambiental.*

Los sectores más afectados corresponden a:

***Resguardo Cañamomo-Lomaprieta**:*

- *La Iberia Baja.*
- *Planada*
- *Amolador*
- *Paneso*
- *Cañamomo 1*
- *Cañamomo 2*

Resguardo Nuestra Señora de la Montaña:

- *La Esperanza*
- *La Candelaria*
- *El Salado*

Resguardo San Lorenzo:

- *San José 1*
- *San José 2*
- *Costarica*
- *Llano Grande*
- *El Carmelo*
- *Centro Poblado*
- *La Escuela*
- *La Pradera*

El deterioro de estas vías ha empeorado de manera considerable, llegando a imposibilitar el tránsito de volquetas hacia los frentes de trabajo, lo cual constituye una causa directa de retrasos.

JUSTIFICACION JURIDICA

La presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente:

*"**Colaborarán** con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de "introducir modificaciones a lo contratado".

Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El Consejo de Estado ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados, atendiendo las siguientes reglas:

"Asimismo, resalta la Sala que cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (C.P., art. 209) y los principios de la contratación estatal, señalados en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección"

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta indispensable contar con un plazo que permita ejecutar todas las actividades en las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad Contratante. La prórroga solicitada se fundamenta exclusivamente en causas ajenas a su control, pero que han tenido incidencia directa en el desarrollo del cronograma contractual, como se ha evidenciado en las justificaciones técnicas y jurídicas previamente expuestas.

Adicionalmente, debe considerarse que el contrato en ejecución no solo tiene un alcance técnico, sino también un alto impacto social y comunitario, al beneficiar de manera directa a comunidades indígenas y rurales que requieren con urgencia el mejoramiento de sus vías de acceso. Por ello, resulta prioritario otorgar la prórroga, en aras de garantizar que la obra se ejecute con la calidad exigida, respetando las condiciones técnicas, sociales, culturales y ambientales establecidas desde su planeación.

*En consecuencia, y con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente la **PRÓRROGA No. 3** del plazo contractual hasta el día **31 de OCTUBRE de 2025**, de manera que se asegure la adecuada culminación de la obra, la satisfacción de las comunidades beneficiarias y el cumplimiento de los fines estatales de conectividad, inclusión y desarrollo territorial.*

ANEXOS

- *Registros hidrometereológicos del IDEAM (Abril, Mayo y Junio de 2025)*
- *Reprogramación de la obra*

2. Aval por parte de la interventoría del contrato de obra, CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

*En atención de lo solicitado por el Contratista de obra, con respecto a la solicitud de prorroga No 3, la Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL** presentó su concepto favorable, a través del comunicado **INV-CIC-2252-2021-L2R-036** del 24 de septiembre de 2025, mediante el cual expresó lo siguiente:*

En atención a su oficio, fechado el 19 de septiembre de 2025, mediante el cual el contratista de la obra ***CONSORCIO MAIC 2024****, con contrato No. 18092024-1295, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga hasta el* ***31 DE OCTUBRE DE 2025****, de la misma forma se remite reprogramación de obra No.3, el cual se ajusta a los tiempos de dicha solicitud.*

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 3 presentada. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. ***Externalidades para la ejecución de actividades de obra:***

Como es de conocimiento, a nivel nacional se presenta régimen de lluvias, en el departamento de Caldas en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año, La Gobernación de Caldas, a través de la Jefatura de Gestión del Riesgo, entrega un balance de las precipitaciones registradas en el departamento durante lo corrido de agosto, esto con base en el monitoreo que se realiza a través de las 27 estaciones meteorológicas distribuidas en los municipios.

El ingeniero Ronald Ramiro Polanía Rodríguez, administrador de la Red de Estaciones Meteorológicas de la Gobernación de Caldas, explicó:

> *"Al 21 de agosto hemos encontrado que* ***los municipios donde más se han presentado precipitaciones son Samaná, con 358 milímetros; seguido de Pensilvania, Norcasia y Chinchiná****. Asimismo, las subregiones del departamento más afectadas han sido el alto occidente y el centro sur. Aunque se han presentado fuertes lluvias ocasionadas por frentes fríos provenientes del Océano Pacífico, aproximadamente desde el día 14 de agosto se evidencia una reducción de las precipitaciones en todo el territorio caldense".*
>
> *Polanía añadió que, de acuerdo con el último boletín del IDEAM con fecha del 20 de agosto,* ***ningún municipio de Caldas ha registrado más lluvias de las esperadas para la temporada****; sin embargo, el departamento* ***se encuentra en un nivel de alerta roja por probabilidad de ocurrencia de deslizamientos***
>
> *"Las afectaciones que se han presentado son eventos aislados, producto de la carga de agua acumulada en los suelos durante las últimas semanas, más no de un evento particular de gran magnitud", apuntó.*
> *Es de anotar que desde la Sala de Crisis de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se emitió una advertencia sobre* ***la posible creciente súbita de los ríos La Miel y Guarinó, por lo cual se recomienda a las comunidades aledañas estar atentas a cambios en el caudal*** *y reportar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro.*
>
> *Por su parte, la jefa de la Jefatura de Gestión del Riesgo de Caldas, Paula Marcela Villamil Rendón, indicó que desde la Jefatura Departamental se mantiene un* ***monitoreo constante de las 27 estaciones meteorológicas del departamento, con el fin de identificar oportunamente cualquier situación*** *que pueda representar riesgo para las comunidades.*
>
> *"Lamentablemente, hoy debemos reportar* ***el fallecimiento de dos adultos mayores en el oriente caldense, cuya vivienda resultó afectada por un movimiento en masa****. Este hecho evidencia la importancia de permanecer atentos a las alertas, informar de inmediato cualquier situación a los organismos de socorro y activar los protocolos de atención", puntualizó Villamil Rendón.*
>
> ***Agosto en cifras***
>
> *En lo que va de este mes se han reportado 18 eventos en el departamento, entre los que se incluyen:* ***9 vendavales, 6 movimientos en masa, 1 incendio estructural, 1 socavación lateral y 1 accidente minero****.*
>
> *Estas situaciones han generado un total de 351 afectaciones, entre las que se cuentan 2 personas fallecidas, 261 personas afectadas, 79 viviendas averiadas, 6 viviendas destruidas, 1 centro educativo afectado, además de afectaciones en vías.*
>
> *Desde la Jefatura de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Caldas se reitera el compromiso con los municipios y sus comunidades. Desde la Administración Departamental se continuará con la atención oportuna de cada una de las solicitudes, así como fortaleciendo la coordinación*

con los organismos de socorro y las entidades territoriales para garantizar una respuesta eficaz frente a cualquier eventualidad.."

(Fuente: https://www.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/15616-gestion-del-riesgo-de-caldas-mantiene-monitoreo-permanente-ante- afectaciones-por-lluvias-este-mes-se-han-reportado-18-eventos)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención.

Esta situación genero contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas presentadas, impidieron realizar actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos, toda vez que esta externalidad conllevo a un bajo rendimiento de la mano de obra en la ejecución de actividades contractuales, perdida de material granular tipo subbase por lavado del mismo previo al proceso de compactación. La intervención de los tramos contractuales amerita una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. *Reprogramación de obra.*

*De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra No.3, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación No.3, se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, que es hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, se cumplan todos los objetivos establecidos.*

Es importante señalar que la solicitud de prórroga No.3, no exime en ningún caso al contratista de obra, su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

3. *Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga*

*La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado, la cual se ajusta como fecha de finalización hasta el próximo **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.***

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores presentados, tales como las condiciones climáticas adversas relacionadas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2025, la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales granulares en los tramos de intervención, el mal estado de las vías de acceso a los tramos en construcción: RESGUARDO CAÑAMOMO- LOMAPRIETA, RESGUARDO NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA Y RESGUARDO SAN LORENZO. También el impacto social y los factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo normal del proyecto.

*Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante (Gobernación de Caldas), extender el plazo contractual de la obra hasta el **31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.***

Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes por el contratista de obra, y de esta forma asegurar la funcionalidad y calidad de las obras ejecutadas, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

4. *Circunstancias de Aprobación*

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación de obra No.3.*
2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*
3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría y a la entidad contratante.*

4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo las acciones a que hubiese lugar por mayor permanencia de maquinaria, equipos y personal.*

5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*

6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.*

5. ***Justificación Jurídica***

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado.

En este contexto, la solicitud del ***CONSORCIO MAIC 2024*** *se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.*

El artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 18092024-1295, que tiene por objeto el de la referencia del presente documento, y ejecutado por el contratista

*CONSORCIO MAIC 2024, se hace necesaria la prórroga No 3 al contrato de obra, hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, con el fin de cumplir con los alcances físicos del contrato de obra programados.*

*Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud de prorroga No.3 al contrato de obra 18092024-1295, por lo tanto, esta interventoría recomienda a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, iniciar el proceso administrativo a que haya lugar para prorrogar administrativamente el contrato de obra de la referencia.*

3. Aval Supervisión del contrato de obra

*Por los argumentos expuestos anteriormente y una vez analizados por parte de esta supervisión del contrato, se recomienda llevar a cabo la **PRÓRROGA No 3**, solicitada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, en el cual se apoya la supervisión para emitir concepto favorable en relación con la solicitud de prórroga del contratista en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, ya que una vez verificada la solicitud y los soportes documentales, se ha constatado que las condiciones de deterioro de las vías de acceso a los frentes de obra, ocasionadas por las intensas precipitaciones registradas durante los meses de abril, mayo, junio, Julio y Agosto de 2025, constituyen un factor externo, imprevisible y ajeno al control del contratista.*

Dichas afectaciones han limitado de manera significativa el tránsito de maquinaria, materiales y personal, generando retrasos acumulativos en la programación de actividades y obligando a realizar labores adicionales de estabilización y mejoramiento no previstas en la planeación inicial.

La incidencia de esta situación en la logística de suministros, en la secuencia constructiva y en el entorno ambiental demuestra la materialidad de la afectación y, por tanto, configura una causal objetiva que justifica la solicitud de prórroga del contrato. En consecuencia, como supervisor del contrato, se avala la necesidad de ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la adecuada culminación de las obras, bajo el cumplimiento de los estándares técnicos y ambientales establecidos.

Así mismo, se destaca que la programación de obra actualizada adjunta a la solicitud evidencia una redistribución adecuada de las actividades pendientes, lo que garantiza la continuidad técnica y administrativa de la ejecución, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de la contratación estatal.

Lo anterior, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

*En consecuencia, y teniendo en cuenta los antecedentes, el análisis técnico y jurídico, así como la documentación de soporte allegada, esta supervisión considera procedente avalar la solicitud de **PRÓRROGA No. 3** presentada por el **CONSORCIO MAIC 2024** y avalada por la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,** por el termino de **TREINTA Y UNO (31) DIAS**, contados a partir del **01 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025,** de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, dar cumplimiento a la meta física y objeto contractual.*

Tomando en cuenta lo antes expuesto, en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en el concepto técnico y jurídico que realiza la interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,** mediante oficio **INV-CIC-2252-2021-L2R-036** de septiembre 24 de 2025 y la aprobación que realiza el supervisor del contrato, mediante oficio fechado del 25 de septiembre de 2025, se autoriza la debida **PRÓRROGA No 03** al contrato de Obra No. 18092024-1295, por el termino de **TREINTA Y UNO (31) DIAS,** contados a partir del **1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2025;** con el fin de garantizar la correcta finalización del contrato, en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de los fines públicos establecidos, soportado en el programa de inversiones ajustado presentado para el seguimiento y control de las actividades restantes, en concordancia con los objetivos

misionales de la entidad y las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, asegurando la satisfacción del interés general y el cumplimiento de las metas establecidas.

Atentamente,

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas